

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“MECANISMOS DE CONTROL SIMULTÁNEO Y LA
PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES DE
LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN LA GERENCIA REGIONAL
DE CONTROL DE UCAYALI – 2019”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: TAMARA FRANCIS ROJAS MEGO

ASESORA: MG. CECILIA VILMA MARTINEZ MORALES

HUÁNUCO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado con mucho amor a mis padres y familia quienes siempre me alentaron a seguir luchando por mis sueños y constantemente ir superándome.

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la Escuela de POSGRADO por la oportunidad de realizar mis estudios académicos dentro de sus instalaciones.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos a:

Dios por ser el pilar principal en mi vida y darme la fortaleza de seguir adelante.

Los directivos y docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, mi alma mater, por permitir mi desarrollo profesional y personal, para poder alcanzar un grado académico muy importante.

El autor

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo, determinar la relación estadística existente entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. La investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo-correlacional, de tipo prospectivo y de naturaleza transversal con un solo corte muestral, además se empleó un diseño de investigación no experimental, transversal-correlacional. Respecto a la técnica e instrumento de investigación, se empleó la encuesta y cuestionario, respectivamente, este último se validó con el juicio de 5 expertos y se demostró su confiabilidad con el estadígrafo alfa de Cronbach, cuyo valor fue 0,92 indicando que el instrumento es muy confiable para los fines de la investigación. Respecto a la población, este estuvo constituida por 24 trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali y la muestra por 16 de ellos (1 contralor regional y 15 auditores), determinado por muestreo no probabilístico por conveniencia. Al culminar la presente investigación se halló un $\text{Chi}^2 = 22,34$ y p valor = 0,000, concluyendo que, existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Palabras clave: Corrupción, inversión pública, contrataciones, pobreza.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the statistical relationship between the mechanism of simultaneous control and the prevention of corruption in hiring public entities, in the Regional Management of Control of Ucayali - 2019. The investigation was carried out under the quantitative approach, descriptive-correlational level, prospective type and cross-sectional with a single sample cut, a non-experimental, cross-correlational research design was also used. Regarding the research technique and instrument, the survey and questionnaire were used, respectively, the latter was validated with the judgment of 5 experts and its reliability was demonstrated with the Cronbach alpha statistician, whose value was 0.92 indicating that the instrument is very reliable for research purposes. Regarding the population, this was made up of 24 workers from the Ucayali Regional Control Department and the sample by 16 of them (1 regional controller and 15 auditors), determined by non-probabilistic sampling for convenience. At the end of this investigation, a $\chi^2 = 22.34$ and p value = 0.000 were found, concluding that, there is a statistically significant relationship between the mechanism of simultaneous control and the prevention of corruption in hiring of public entities, in the Regional Management of Control of Ucayali - 2019.

Keywords: Corruption, public investment, hiring, poverty.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Fundamentación del problema de investigación	1
1.2. Justificación.....	3
1.3. Importancia o propósito.....	3
1.4. Limitaciones	4
1.5. Formulación del problema de investigación	4
1.6. Formulación de objetivos	5
1.7. Formulación de las hipótesis.....	6
1.8. Variables	8
1.9. Operacionalización de variables	8
1.10. Definición de términos operacionales.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes	13
2.2. Bases teóricas.....	18
2.3. Bases conceptuales	43
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	51
3.1. Ámbito	51
3.2. Población	51
3.3. Muestra	51
3.4. Nivel y tipo de estudio	51
3.5. Diseño de investigación	52
3.6. Técnicas e instrumentos	53
3.7. Procedimiento	53
3.8. Aspectos éticos	54

3.9. Tabulación.....	56
3.10. Análisis de datos	56
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	57
4.1. Análisis descriptivo.....	57
4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	88
4.3. Discusión de resultados	94
4.4. Aporte de la investigación	98
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102
ANEXOS	110
Anexo 01. Matriz de consistencia	111
Anexo 02. Consentimiento informado.....	113
Anexo 03. Cuestionario	114
Anexo 04. Validación de instrumento	117
NOTA BIOGRÁFICA.....	120

INTRODUCCIÓN

La corrupción pública es un fenómeno difícil de medir y definir; en el primer caso no hay instrumentos que permitan captarla de manera objetiva, y en el segundo es posible que se excluyan acciones ubicadas en esa delgada línea entre lo legal y lo ilegal (Castañeda, 2016). Las adquisiciones y contrataciones, como gestión pública son ampliamente estudiada por la importancia de los recursos que maneja a nivel mundial; las cuales tienen un alto riesgo de corrupción en el Perú (Avilés, 2007).

Es importante destacar que si bien hay un alto reporte de hechos de corrupción administrativa, se debe alertar sobre la complejidad de los mismos. En muchos casos intervienen autoridades, servidores públicos, proveedores del Estado, contratistas, gremios y ciudadanos del común, un entramado complejo de actores interesados en alterar procesos administrativos, apropiarse de recursos públicos y favorecer a particulares a través de decisiones públicas (Monitor Ciudadano de la Corrupción, 2019).

La normativa de contrataciones del Estado en el Perú, por tanto, debería buscar que las contrataciones del Estado peruano, en sus distintos niveles, se efectúen de manera no solo transparente, sino eficiente; es decir, logrando que la asignación de riesgos y ventajas sea beneficiosa tanto para el Estado como para el proveedor privado. Ello, implica se elabore y proponga una política pública sobre contrataciones públicas con la participación de todos los actores, pero con una decisión estatal y gubernamental firme en los objetivos que deben alcanzarse. Debería constituirse en un marco de incentivos para que los actores se desenvuelvan de manera adecuada y alineada con esos objetivos [que se pretende alcanzar], sin embargo, nuestra normativa padece cada vez más el gran código de un procedimiento administrativo sancionador, el mismo que, contrariamente a lo que quizá con buenas intenciones se busca, logra ahuyentar a los mejores proveedores y atrae a los peores, que son los expertos en la trama de reglas formales que deben cumplirse. Al mismo tiempo, la orientación punitiva de nuestra regulación ahuyenta también a

funcionarios y servidores públicos competentes y, a los que se quedan, los desalienta respecto a la toma de decisiones relevantes, pues con la presunción de responsabilidades que rige la realidad de este sistema, es menos peligroso seguir haciendo las cosas como se hacen desde siempre, aunque eso sea por demás ineficiente (Latorre, Derik, s.f.).

Los cambios a la normativa de contratación pública de los últimos años y la implementación del SEACE, han mejorado el escenario para que los proveedores tengan mayor posibilidad de contratar con el Estado en mejores condiciones de transparencia y competencia. No olvidemos que hace algunos años hemos tenido normas rígidas y costosas, que, bajo argumento de garantizar contrataciones de calidad, facilitaban direccionar contrataciones y adquisiciones. Pese a los cambios normativos, hacen falta precisiones que permitan reducir al mínimo la posibilidad de actos de corrupción (Llaure, 2019).

Además, el Estado gasta S/50.000 millones anuales en compras entre bienes, servicios e inversiones, pero con falencias muy notorias en este sistema. Destaca la falta de capacidad técnica en las regiones para operar las compras de manera eficiente y oportuna, así como la carencia de sistemas de información de datos de mercado más certeros para definir mejor el valor referencial. Ello, encuentra una explicación en la incapacidad técnica de las personas y empresas a cargo, personas y empresas elegidas muchas veces con fraude en las contrataciones (El Comercio, 2019).

De esta manera, el asunto es cómo gastar esos recursos de forma eficiente, sin que exista el riesgo y el índice elevado de percepción de corruptelas, es por ello el planteamiento del presente estudio de investigación. Cabe recalcar, que el control simultáneo se realiza durante la ejecución de un proceso de la gestión pública como durante la prestación de un servicio o la ejecución de una obra. En esta etapa, se realizan verificaciones de la ejecución de una acción de la gestión pública, entre ellos el cumplimiento de los protocolos. Esta actividad es normalmente realizada por el órgano de Control Institucional (OCI) (Bustamante, 2018).

Para lograr ello, el estudio en su conjunto, se ha establecido el siguiente esquema:

En el Capítulo I, se expone acerca de la problemática actual y existente, el cual sirve para plantear y formular el problema de investigación; del mismo modo, se considera los objetivos, las hipótesis, la justificación, importancia y limitaciones.

En el Capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, sobre el que se desenvuelve el tema investigado a través de los antecedentes, bases teóricas y las bases conceptuales.

En el Capítulo III, se desarrolla la metodología; el cual comprende del diseño de investigación; técnicas e instrumentos utilizados en la investigación, además de su validación y confiabilidad. También se expone la muestra de estudio y el nivel y tipo de estudio.

En el IV Capítulo, se presenta los resultados con su respectivo análisis, descriptivo e inferencial, además de su interpretación. Consecuentemente se realiza la discusión de los datos hallados con otros estudios.

Finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Guillermo Oglietti (2018), la corrupción es el segundo oficio más antiguo del mundo y, al igual que el primero, es una quimera esperar que desaparezca. Genera ineficiencia, gasto público, desigualdad, es difícil de definir, difícil de medir y más difícil aún de combatir. La vara con la que juzgamos la corrupción no mide igual a la que proviene del sector público de la que involucra al sector privado. Del mismo modo, cita al economista Ferrer, quien categoriza la corrupción en dos grandes cepas, la circunstancial, que adopta la forma de sobornos recibidos por funcionarios públicos que utilizan en su propio provecho las potestades que les conceden sus cargos, y la corrupción sistémica, que tiene lugar cuando el aparato del Estado se pone al servicio de intereses contrarios a los del desarrollo y bienestar nacional.

La encuesta Latinobarómetro 2017 indicó que la corrupción figuraba en el cuarto lugar de los problemas más importantes mencionados por la gente en 18 países de la región en conjunto, y en casos específicos como Brasil y Colombia estaba primera (BBC Mundo, 2018).

De acuerdo a una encuesta de la ONG Transparencia Internacional, casi un tercio de los latinoamericanos pagaron sobornos en el último año para acceder a servicios públicos como salud o justicia, en una práctica que no diferencia género ni clase social. Dicha percepción es aún más crítica en Venezuela, Chile, Brasil y Perú (El Mostrador, 2017).

El ideal de los sistemas anticorrupción es que puedan registrar las denuncias que, desde la ciudadanía, se realicen con la finalidad de fomentar una cultura de la intervención ciudadana vinculada al sistema

penal, circunstancia que no sucede. Tal es el caso de Perú; allí, los temas denunciados con mayor frecuencia tuvieron que ver con la adquisición de bienes y servicios, y la ejecución de obras públicas, sobre todo para los Gobiernos locales. Éstos tuvieron el 52% de las denuncias, el 26% fueron contra Gobiernos regionales y el 22% contra el Gobierno Nacional (Salas-Oroño & García-Sojo, 2018).

Según Olaechea P. (2018), quien publicó a través de la web del diario El Comercio, indica que tras el escándalo de corrupción que ha involucrado a los cuatro últimos gobiernos, se han comenzado a poner en duda varias de las maneras en las que el Perú otorgó licitaciones en los últimos años para realizar obras en todo el país. Indicó también que, el Perú es un sujeto de crédito envidiable. Su firma es sumamente valiosa y le otorga acceso a todo tipo de créditos: de bancos, de proveedores e incluso del Estado mismo, abriendo las puertas al sueño de muchos inescrupulosos: trabajar con el dinero de otros, con nuestro dinero.

Por otro lado, el país sufre una de las graves consecuencias económicas debido a la corrupción. El resultado de esto, es que el país pierde más de S/ 26,000 millones al año. Esta es una de las causas para que no haya desarrollo social sostenible (Lescano, 2018).

Una de las alternativas en contra de los hechos de corrupción es el desempeño de la contraloría, del control simultáneo, que suponen el cumplimiento de la Ley en las distintas contrataciones públicas y/o privadas.

En base a lo expuesto, el estudio nace con la siguiente interrogante:

¿De qué manera el mecanismo de control simultáneo se relaciona con la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019?

1.2. Justificación

La justificación teórica del estudio es de nivel científico, pues explicó la relación de una variable frente a la otra. Es por ello, que el presente estudio proyecta ser una base preliminar para futuras investigaciones sobre la presente línea de investigación, que sirve como un aporte de suma importancia para la EPG de la UNHEVAL, para la Contraloría General de la República y para la sociedad en general.

La amplia indagación sobre este tema permitió hacer un análisis detallado a la problemática, de cómo esta se encuentra en la actualidad y de qué manera repercute en la sociedad, sobre todo, qué relación guarda con el control simultáneo. Este último, son mecanismos encargados de velar por la justicia en estos temas.

Por ello, la presente investigación se toma la facultad de evaluar cuan insidioso es el mecanismo de control simultáneo de la Gerencia Regional de Control de Ucayali en la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas.

A nivel metodológico, se justificó porque se utilizó métodos y técnicas científicas para diseñar el instrumento con el cual se midieron las variables en estudio. De esta forma, se obtuvo una aproximación de la realidad, obteniendo una respuesta confiable a los objetivos propuestos, y finalmente se llegó a una conclusión.

1.3. Importancia o propósito

El presente estudio de investigación es importante pues da a saber con precisión a la sociedad en general, principalmente a la comunidad de la región Ucayali, si el planteamiento de normativas o el mecanismo de control simultaneo planteado por el estado peruano para evitar la corrupción está funcionando y contribuyendo al propósito.

Uno de sus principales propósitos y en la que radica su importancia, son los datos inferenciales hallados, ello determina la importancia del presente estudio.

La no existencia de relación entre las principales variables, mecanismos de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, plantea a modo de tentativa la reestructuración de personal de empresas públicas, si es que lo amerita, o al reforzamiento de dichos sistemas de control para una mejor auditoria en las contrataciones públicas.

1.4. Limitaciones

Las principales limitantes para el desarrollo del presente estudio fueron la escasa información y antecedentes sobre esta línea de investigación en la región Ucayali.

1.5. Formulación del problema de investigación

1.5.1. Problema General

¿De qué manera el mecanismo de control simultáneo se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?

1.5.2. Problemas específicos

¿De qué manera el control concurrente se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?

¿De qué manera las normativas de control se relacionan con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?

¿De qué manera la conducta funcional se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?

¿De qué manera la visita de control se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?

¿De qué manera la orientación de oficio se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?

1.6. Formulación de objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar la relación estadística existente entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019.

1.6.2. Objetivos específicos

Establecer la relación estadística que existe entre el control concurrente y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Establecer la relación estadística que existe entre las normativas de control y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Identificar la relación estadística que existe entre la conducta funcional y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Identificar la relación estadística que existe entre la visita de control y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Medir la relación estadística que existe entre la orientación de oficio y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019.

1.7. Formulación de las hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

Hi: Existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho: No existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

1.7.2. Hipótesis específicas

Hi1: El control concurrente tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho1: El control concurrente no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Hi2: Las normativas de control tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho2: Las normativas de control no tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Hi3: La conducta funcional tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho3: La conducta funcional no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Hi4: La visita de control tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho4: La visita de control no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Hi5: La orientación de oficio tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho5: La orientación de oficio no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

1.8. Variables

1.8.1. Variable independiente

Mecanismo de control simultáneo

1.8.2. Variable dependiente

Prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas

1.9. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Mecanismo de control simultáneo	Control Concurrente	Objetivo Comunicación
	Normativas de control	Difusión de la normativa Orientación de implementación Cumplimiento de función Parcialidad Capacitación de auditores u otro nombre que englobe los encuestados. Confidencialidad
	Visita de control	Efectividad Advertencia
	Orientación de oficio	Recomendaciones Implementación del control
	Conducta funcional	Grado de capacitación en funciones Cumplimiento oportuno de obligaciones Igual de sanciones Actitud honesta Atención oportuna de

Variable dependiente: Prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas	Impunidad	Sanciones Transparencia Represalias
	Selección fraudulenta	Procesos establecidos Aprobación de expedientes Certificación presupuestal Expediente técnico
	Adjudicación de contrato sin proceso de selección	Documentación Plazos establecidos
	Colusión	Autenticidad Características requeridas Avance de obra

1.10. Definición de términos operacionales

Control

El control es la función administrativa por medio de la cual se evalúa el rendimiento. El control es un elemento del proceso administrativo que incluye todas las actividades que se emprenden para garantizar que las operaciones reales coincidan con las operaciones planificadas. Cuando hablamos de la labor administrativa, se nos hace obligatorio tocar el tema del control. El control es una función administrativa, es decir es una labor gerencial básica, que puede ser considerada como una de las más importantes para una óptima labor gerencial. El control es un elemento del proceso administrativo que incluye todas las actividades que se emprenden para garantizar que las operaciones reales coincidan con las operaciones planificadas. Todos los gerentes de una organización tienen la obligación de controlar; Por ejemplo, tienen que realizar evaluaciones de los resultados y tomar las medidas necesarias para minimizar las ineficiencias. De tal manera, el control es un elemento clave en la administración (gestiopolis, 2010).

Control interno

Según la Contraloría General de la República (s.f.), indica que es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública. Se fundamenta en una estructura basada en cinco componentes funcionales:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Actividades de control gerencial
4. Información y comunicación
5. Supervisión

Corrupción

La corrupción es la alteración más grave y contagiosa que pueden padecer las instituciones. Supone que una persona o varias, de común acuerdo, instrumenten y manejen el sector público a su antojo, en beneficio propio o ajeno. La misma patología arrasa a las corporaciones privadas si los gestores las administran imponiendo intereses particulares defraudatorios, frente a los de la sociedad o sus socios. También existen situaciones mixtas, donde lo público y lo privado se entrecruzan constantemente (Silva, 2017).

Contratación pública

La contratación pública es aquella que se da cuando las entidades públicas contratan personas jurídicas o naturales del sector público o privado para cumplir con algunas de sus obligaciones. Generalmente la contratación pública se realiza mediante convocatorias por concurso de méritos, licitación pública, contratación directa o selección abreviada, es decir que se realiza una elección imparcial del contratista que más convenga a los intereses del estado considerando previamente los

critérios que han sido establecidos por la entidad para calificar y escoger en igualdad de condiciones a la mejor propuesta presentada o al mejor perfil personal de quienes participen de dichas convocatorias (Mis Abogados, 2016).

Colusión

La colusión es un delito de infracción de deber en el cual el bien jurídico genérico es el normal y recto funcionamiento de la administración pública, que no es otra cosa que el Estado mismo, en tanto que los bienes jurídicos específicos constituyen los principios de transparencia, imparcialidad y trato justo a los postores. Estos principios regulan la labor de los sujetos públicos que intervienen en las contrataciones estatales, tal como lo establece la Ley de Contrataciones N° 30225 y su reglamento. El hecho de que un funcionario público solicite a una empresa proveedora una comisión patrimonial a cambio de otorgarle la buena pro de una licitación pública es un típico caso de colusión (Salinas, 2018).

Normativa

Reglas o preceptos de carácter obligatorio, emanados de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa, que tienen por objeto regular las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.).

Fraude

Es una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar a en su detrimento. En consecuencia, el fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales. El fraude puede comprometer a una empresa, ya sea internamente por empleados, directivos, funcionarios o propietarios de la

empresa, o externamente por los clientes, proveedores y otras partes. Otras formas de defraudar a las personas, en lugar de a las empresas (Association of Certified Fraud Examiners, s.f.).

Visita preventiva

Consiste en verificar una o más actividades relacionados a la prestación de servicios públicos, servicios al ciudadano, que las entidades tienen a su cargo en el marco de sus competencias funcionales, con el propósito de comprobar que la prestación se realice conforme a la normativa aplicable (Farfán, 2018).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Internacional

En Colombia, Serrano (2014) de la Universidad Militar Nueva Granada especialización en Alta Gerencia realizó un estudio titulado “Corrupción en la contratación pública en Colombia”, hace una revisión bibliográfica sobre el fenómeno de la corrupción desde lo histórico, normativo, las causas, consecuencias, impacto económico, social y político, su influencia negativa en la desviación de recursos que afectan el gasto público y el desorden administrativo producto de la falta de control, supervisión, vigilancia de los organismos de control, que no aplican los instrumentos necesarios para evitar la corrupción en la gestión de relaciones contractuales. Halló que la corrupción invade el país en todos los sectores de la economía, desaprovecha los enormes recursos, para invertir en educación, salud, infraestructura, tecnología de punta y desarrollo evitando el crecimiento del país y disminuyendo los niveles de rentabilidad de las empresas, construyendo un estado no competitivo y proactivo.

En España, Carbonero (2010) de la Universidad de Granada del departamento de derecho administrativo, desarrolló un estudio de investigación titulado “La adjudicación de los contratos administrativos: origen, evolución y sistema actual”, cuyo objetivo fue analizar, estudiar, la evolución de los procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos en España, para poder formular unas conclusiones y propuestas de futuro lo más sólidamente fundadas. Concluyendo que, en el siglo XXI se hablaba de poner a salvo a la administración y a sus funcionarios de los tiros de la maledicencia, es decir, los procedimientos debían servir para adjudicar los contrataos de forma imparcial y objetiva como corresponde a las instituciones que tutelan el interés público y

gestionan los recursos de todos los ciudadanos. Este papel que también deben desempeñar los procedimientos de adjudicación no ha mermado un ápice en nuestros días. Solo se ha actualizado la forma en que lo expresamos. Pero no cabe duda de que los procedimientos de adjudicación siguen evitando la arbitrariedad en la selección de los contratistas (tal vez no con absoluta eficacia, pero en buena medida sí lo hacen).

En Ecuador, Gonzáles J. (2016) de la Universidad Andina Simón Bolívar, desarrolló un estudio cuyo objetivo fue estudiar el sistema nacional de contratación pública vigente en el Ecuador a partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 4 de agosto de 2008, incluyéndose sus reformas de 14 de octubre de 2013. El autor concluye que; el esquema jurídico e institucional de contratación pública anterior al 2008 dejó un saldo deudor en cuanto al cumplimiento de los tres grandes pilares: transparencia, eficiencia y políticas públicas. Entre los principales fallos de la legislación anterior, desde el prisma de la transparencia, se destacan un gran número de procesos e instituciones por fuera del ámbito de la ley, debido a numerosas excepciones. Una discrecionalidad sin adecuados cauces jurídicos derivó en actuaciones y contrataciones muchas veces arbitrarias en cuanto a procedimientos a seguir, requisitos de participación y criterios de evaluación de ofertas. Sin un sistema de información adecuado, las contrataciones públicas tenían severas limitaciones en lo tocante a su conocimiento público, acceso a la información, seguimiento y control social. Los aspectos impugnatorios y recursivos respecto a las decisiones eran débiles, debido a que, en la sede administrativa, 357 implicaban que la propia autoridad que toma la decisión fuera quien revisara sus actos, y en el ámbito judicial, procesos excesivamente largos no constituían garantía de reparación jurídica, a la par de la casi nula utilización de métodos alternativos de solución de diferencias. Bajo la óptica de la eficiencia, la falta de una articulación sistémica de las distintas fases del ciclo de contratación pública (planeación, preparación, procesos precontractuales, contratación, ejecución y evaluación) derivaron en dispendios de recursos públicos.

La carencia de un órgano rector implicó el atraso en la implantación de un sistema electrónico transaccional que modelara los procesos, pliegos, contratos, etc. y que impidiera la existencia de múltiples reglas imperando en el mismo mercado. La proliferación de registros de proveedores, de reglamentaciones especiales y particulares de todas las entidades contratantes aportaron no solamente inseguridad jurídica, sino una baja participación de proveedores en el mercado público, lo que llevó a aplicarse la máxima: a menor concurrencia, menor posibilidad de optimizar los precios. Tampoco existían estrategias de agrupación de demanda con modalidades como las compras corporativas o los convenios marco. Finalmente, a la luz de las políticas públicas, las leyes entonces vigentes carecían de un enfoque de objetivos de estado a cumplirse, dejando a la contratación pública un mero rol procedimental.

Nacional

En Lima, Apolinario, Chiock, Chipoco y Medrano (2017) de la Universidad ESAN realizaron un estudio titulado “Diagnóstico, análisis, y propuesta de mejoras en el procedimiento de selección adjudicación simplificada de bienes y servicios del sistema de contrataciones del Estado” cuyo objetivo fue realizar el diagnóstico, análisis, y propuesta de mejoras en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada de bienes y servicios del sistema de Contrataciones del Estado. Los investigadores citados, emplearon una metodología de tipo cualitativo. El proceso de su investigación, constó de cuatro fases, que son: Fase exploratoria, Fase de análisis y diagnóstico, Fase de planteamiento de propuestas y finalmente la Fase de conclusiones. A partir del análisis y diagnóstico, determinaron que uno de los principales problemas de las contrataciones públicas en general es la corrupción, que en los últimos años se ha evidenciado en las denuncias y sentencias a funcionarios públicos por su actividad pública vinculada a contrataciones públicas. Estas evidencias se han manifestado en los estudios realizados en materia de contrataciones por parte de la Defensoría del Pueblo, OCDE y evaluaciones de la OSCE,

quienes han dado recomendaciones para combatir dicho problema y para realizar mejoras en los sistemas de contrataciones.

Otro estudio realizado en la ciudad capital por Hernández S. (2012) de la Pontificia Universidad Católica del Perú titulado “Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010”, cuyo objetivo fue describir la manera en que se estructuran las redes de corrupción en cada una de las tres fases de la contratación pública, para lo cual se ha escogido como unidad de observación los procesos de selección para la ejecución de obras públicas que efectúa Provías Nacional, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sector que tiene un presupuesto que supera los S/.7,000’000,000.00 anuales, de los cuales alrededor del 85% está destinado a obras de infraestructura. Concluyó que, es un hecho que los problemas de corrupción en los procesos de contratación de obras públicas en Provías no se originan por deficiencias normativas, ya que, por el contrario, los procedimientos previstos son respetados por las redes de actores que participan en los actos de corrupción. Asimismo, queda claro que los actos de corrupción que se dan en la contratación pública no ocurren solamente durante la etapa del proceso de selección; es más, en su mayoría se configuran en la fase de actos preparatorios, donde la intervención es indirecta, y se amplían durante la fase de ejecución contractual, donde la participación es más bien directa.

Otra investigación de similar línea, fue realizado por Herrera L. (2017) de la Universidad César Vallejo titulado “Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016”, cuyo objetivo fue identificar las características de las contrataciones que realizan los Ministerios del Estado Peruano en el año 2016. El investigado empleó una metodología de enfoque cualitativo, paradigma interpretativo y diseño de estudio de casos, haciendo uso de las técnicas análisis de documentos y entrevistas. El autor concluyó que, Las contrataciones que realizan los ministerios en el año 2016 se caracterizan en que realizan contrataciones

bajo otros regímenes (26% del total de contrataciones) debido a la necesidad que se presenta y no por eludir la supervisión del órgano de control. En su mayoría los ministerios contratan servicios (76.8%) y bienes (22%), solo algunos ministerios como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda ejecutaron obras y, los proveedores que más ganan adjudicaciones son las personas jurídicas (64.5%) seguido de las personas naturales (19.2%). Las Personas naturales no ganan la buena pro en los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios debidos principalmente al plazo de entrega del producto que es de 3 a 5 días y mayormente no tienen en stock de los bienes solicitados.

En Huánuco, Bocanegra (2015) realizó un estudio de investigación titulado “Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de Jose Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014 cuyo objetivo fue determinar de qué manera el control interno influye en los procesos de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado. El estudio fue de tipo descriptivo-explicativo. El investigador citado, empleó un diseño no experimental transversal, según los resultados hallados se determinó que el control interno influye significativamente sobre los procesos de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo –Leoncio Prado, toda vez que se obtuvo un 95.40% de porcentaje que representa el nivel de influencia de la variable X sobre la variable Y, relacionada con la adecuada aplicación del control interno que deben efectuar los funcionarios y/o servidores de la Entidad con la finalidad de llevar a cabo procesos de selección con criterios de objetividad y enmarcados en la normativa legal.

Dominguez y Durand (2015) de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas desarrollaron un estudio con el objetivo, demostrar que la deficiente gestión del proceso de contratación estatal se origina en la fase de programación y actos preparatorios, determinar y analizar las causas que originan las deficiencias en esta fase e Identificar cual es la

relevancia de la falta de capacidades (aspecto humano), la normatividad específica (aspecto legal) o la fiscalización de los procesos (control), e identificando cuál de ellos u otro es el aspecto más relevante que debe ser atendido por las Entidades Públicas. Los investigadores citados, emplearon el diseño descriptivo, con la aplicación de encuestas y guías de observación. Concluyeron que, en el contexto actual el proceso de contratación estatal ha adquirido importancia en las políticas económicas del país, prueba de ello la reciente modificación de su marco normativo obedece a un paquete reactivador de la economía nacional, dicho marco normativo tiene como principal arista la modificación de la metodología de desarrollo de los procesos de selección sin embargo el marco teórico y la investigación realizada demuestran que en la fase de programación y actos preparatorios surgen las principales deficiencias que son arrastradas a lo largo del proceso de contratación perjudicando las fases siguientes, siendo así, la tesis demostró las hipótesis planteadas: Que las causas que generan la deficiencia en el proceso de contratación estatal surgen

130 en la fase de programación y actos preparatorios por tanto la solución y mejora de la eficiencia en esta fase mejorara la eficiencia a lo largo de todo el proceso; y que el aspecto humano (desarrollo de capacidades) el más relevante y en donde se debe enfocar los esfuerzos para mejorar la eficiencia del proceso de contratación estatal

Local

Tras una amplia búsqueda de estudios preliminares sobre la corrupción en contrataciones públicas en repositorios de universidades, bibliotecas y páginas web correspondientes a la jurisdicción del departamento de Ucayali, no se halló estudio alguno.

2.2. Bases teóricas

La información presentada y expuesta a continuación, pertenece y ha sido extraída de la LEY N°27785 (s.f.).

LEY N°27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente.

Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones. b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público. d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público. e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización. f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación. g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren. En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema.

Artículo 4.- Control de recursos y bienes del Estado fuera del ámbito del sistema

Las entidades que, en uso de sus facultades, destinen recursos y bienes del Estado, incluyendo donaciones provenientes de fuentes extranjeras cooperantes, a entidades no gubernamentales nacionales o internacionales no sujetas a control, se encuentran obligadas a informar a la Contraloría General, sobre la inversión y sus resultados, derivados de la evaluación permanente que debe practicarse sobre tales recursos. Dichos recursos y bienes serán administrados por los beneficiarios de acuerdo a la finalidad o condición de su asignación, para cuyo efecto se utilizarán registros y/o cuentas especiales que permitan

su análisis específico, asimismo, en sus convenios o contratos se establecerá la obligación de exhibir dichos registros ante la Contraloría General, cuando ésta lo requiera. Los órganos del Sistema deberán prever los mecanismos necesarios que permitan un control detallado, pudiendo disponer las acciones de verificación que correspondan.

Artículo 5.- Especialidad de la norma

Las disposiciones de esta Ley, y aquellas que expide la Contraloría General en uso de sus atribuciones como ente técnico rector del Sistema, prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades.

Artículo 7.- Control Interno

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y

bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 8.- Control Externo

Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Artículo 9.- Principios del control gubernamental

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

- a) La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el

- control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía.
- b) El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.
 - c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
 - d) El carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.
 - e) El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.
 - f) La legalidad, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.
 - g) El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.
 - h) La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

- i) La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.
- j) La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- k) La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.
- l) El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.
- m) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- n) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

Artículo 10.- Acción de control

La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva.

Artículo 11.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control

Para la determinación de responsabilidades derivadas de la acción de control, deberá brindarse a las personas comprendidas en el procedimiento, la oportunidad de conocer y hacer sus comentarios o aclaraciones sobre los fundamentos correspondientes que se hayan considerado, salvo en los casos justificados señalados en las normas reglamentarias.

Cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de la respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley. Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del

Órgano de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades.

La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo.

Sistema Nacional de Control

Artículo 12.- Definición

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

Artículo 13.- Conformación

El Sistema está conformado por los siguientes órganos de control:

- a) La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b) Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el Artículo 3 de la presente Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional.

- c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

Artículo 14.- Regulación del control

El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados.

La Contraloría General, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica.

Órganos del Sistema

Artículo 16.- Contraloría General

La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como,

contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones.

Artículo 17.- Órgano de Auditoría Interna

Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control.

El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control.

Artículo 18.- Vinculación del Jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General

El Jefe del Órgano de Auditoría Interna mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus labores, actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 23.- Inaplicabilidad del arbitraje

Las decisiones que emita la Contraloría General, en el ejercicio de las atribuciones de autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra y a la aprobación de mayores gastos de supervisión, no podrá ser objeto de arbitraje, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1 de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

Asimismo, tampoco se podrá someter a arbitraje, las controversias que versan sobre materias comprendidas en los alcances de las atribuciones previstas en el literal k) del Artículo 22 de la Ley, las que no pueden ser sustraídas al pronunciamiento que compete a la Contraloría General.

Artículo 24.- Carácter y revisión de oficio de los Informes de**Control**

Los Informes de Control emitidos por el Sistema constituyen actos de la administración interna de los órganos conformantes de éste, y pueden ser revisados de oficio por la Contraloría General, quien podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control, dando las instrucciones precisas para superar las deficiencias, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 25.- Fiscalización por el Poder Legislativo

El Congreso de la República fiscaliza la gestión de la Contraloría General.

Potestad sancionadora de la Contraloría General**Artículo 41.- Facultad sancionadora**

En cumplimiento de su misión y atribuciones, la Contraloría General tiene la facultad de aplicar directamente sanciones por la comisión de las infracciones que hubieren cometido las entidades sujetas a control, sus funcionarios y servidores públicos, las sociedades de auditoría y las personas jurídicas y naturales que manejen recursos y bienes del Estado, o a quienes haya requerido información o su presencia con relación a su vinculación jurídica con las entidades.

Dicha facultad se ejerce con observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento.

Artículo 42.- Infracciones

Constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la

Contraloría General:

- a) La obstaculización o dilatación para el inicio de una acción de control.
- b) La omisión o incumplimiento para la implantación e implementación de los Órganos de Auditoría Interna o la afectación de su autonomía.
- c) La interferencia o impedimento para el cumplimiento de las funciones inspectivas inherentes al control gubernamental.
- d) La omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes realizados por los Órganos del Sistema.
- e) La omisión o deficiencia en el ejercicio del control gubernamental o en el seguimiento de medidas correctivas.
- f) La omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado.
- g) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos.

- h) Cuando las personas naturales o jurídicas privadas que mantengan relaciones con entidades sujetas al Sistema no acudan a un requerimiento o no proporcionen información y documentación a los representantes de la Contraloría General, a efecto de permitir la verificación de operaciones y transacciones efectuadas con la entidad auditada, con excepción de aquellas cuya relación se derive de operaciones propias realizadas con las entidades asociadas.
- i) Incumplir con mantener al día sus libros, registros y documentos, ordenados de acuerdo a lo establecido por la normativa, por un período no menor de 10 años.
- j) Incumplimiento de los requisitos para la designación de Sociedad de Auditoría.
- k) Cuando el personal de las Sociedades de Auditoría incurra en manifiesto conflicto de intereses con los deberes que le impone las normas de auditoría.
- l) La pérdida temporal o definitiva de la condición de hábil de la Sociedad de Auditoría o de alguno de los socios, en el Colegio de Contadores Públicos y otros Organismos conexos a labores de auditoría en los que se encuentren inscritos.
- m) El incumplimiento, resolución o rescisión de contrato celebrado con una Sociedad de Auditoría.
- n) La suscripción directa de contratos con entidades comprendidas en el ámbito del Sistema, por servicios de auditoría y otros con infracción del Reglamento de Designación de Sociedades.
- o) Cuando la Sociedad de Auditoría incurra en incompatibilidad sobreviniente que la inhabilite para continuar con el contrato celebrado con la entidad y no lo informe a ésta.
- p) La presentación de documentación de procedencia ilícita para lograr el registro y/o la participación en los Concursos Públicos de Méritos.
- q) La contratación de Sociedades de Auditoría, cuando estas estén incursas en incompatibilidad permanente para contratar con el Estado.

Artículo 43.- Sanciones

La Contraloría General aplicará, según la gravedad de la infracción cometida, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Suspensión del Registro de Sociedades de Auditoría.
- d) Exclusión definitiva del Registro de Sociedades de Auditoría.

El Reglamento de Infracciones y Sanciones establece el procedimiento, formalidades, escalas y criterios de gradualidad y demás requisitos de aplicación. La imposición de las sanciones no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las presuntas infracciones contra la normatividad legal en el desarrollo de los procesos de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cometidas por personas naturales o jurídicas, identificadas por los órganos del Sistema Nacional de Control, deben ser informadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adjuntando copia de lo actuado, a fin de que según corresponda aplique las sanciones que la ley le confiere.

Artículo 44.- Carácter de exigibilidad de la multa

La sanción de multa se impone a los obligados cuando incurran en las infracciones establecidas en esta Ley, conforme a la escala y criterios que determine la Contraloría General, teniendo por finalidad propender a que las obligaciones inherentes a la gestión pública y al control gubernamental, sean cumplidas por los obligados de modo correcto, oportuno, eficiente, económico y transparente. Su cobro se efectúa a través del procedimiento de ejecución coactiva.

Las multas impuestas, si fuera el caso, serán descontadas en planilla por la entidad, hasta el 30% de la remuneración o pensión devengada por el infractor, con base a la obligación exigible coactivamente, establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, el cual tiene mérito ejecutivo.

Proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional

Artículo 45.- Potestad sancionadora

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema.

La referida potestad para sancionar se ejerce sobre los servidores y funcionarios públicos a quienes se refiere la definición básica de la novena disposición final de la presente ley, con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3, salvo las indicadas en su literal g).

Están exceptuados los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejuicio político. En estos supuestos, la excepción solo comprende a aquellos hechos que fueron realizados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46.- Conductas infractoras

Constituyen conductas infractoras graves o muy graves en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General, las siguientes:

- a) Incumplir las disposiciones que integran el marco legal aplicable a las entidades para el desarrollo de sus actividades, así como las disposiciones internas vinculadas a la actuación funcional del servidor o funcionario público.
- b) Incurrir en cualquier acción u omisión que importe negligencia en el desempeño de las funciones o el uso de estas con fines distintos al interés público.

Artículo 47.- Tipos de sanciones

1. Las infracciones de responsabilidad administrativa funcional que fueron referidas en el artículo 46 dan lugar a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones:
 - a) Inhabilitación para el ejercicio de la función pública de uno (1) a cinco (5) años.
 - b) Suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, sin goce de remuneraciones, no menor de treinta (30) días calendario ni mayor de trescientos sesenta (360) días calendario.
2. El reglamento especificará las sanciones a imponer para cada conducta constitutiva de responsabilidad administrativa funcional.

Normas Fundamentales según la Constitución Política del Perú (1993)

Autonomía y competencia constitucional de la CGR

Artículo 82°: La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las

operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave.

Participación en la Cuenta General

Artículo 81°: La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República.

Control en Gobiernos Regionales y Locales

Artículo 199°: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Facultad para designar al Contralor General

Artículo 101°: Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso son elegidos por éste. Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinticinco por ciento del número total de congresistas. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.

Otras menciones al Contralor General

Artículo 91°: No pueden ser elegidos miembros del Parlamento Nacional si no han renunciado al cargo seis (6) meses antes de la elección: 1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General.

Artículo 96°: Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

Artículo 99°: Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

LEY N^a 30742 (2018): Ley de fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control.

Artículo 2. Adecuación organizacional

Autorízase la reorganización institucional de la Contraloría General de la República para lo cual queda facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización, dentro del ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley. La referida reorganización se lleva a cabo durante el plazo antes indicado.

Artículo 3. Modificación de diversos artículos de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Modifícase los literales m) y n) del artículo 9; los artículos 19 y 20; el literal a) del artículo 22; los artículos 28 y 29; el artículo 30, incorporando el literal f); los artículos 33, 45, 46, 51, 56 y 57; y la novena disposición final de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los términos siguientes:

“Artículo 9.- Principios del control gubernamental Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

[...] m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y

cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República. [...]

Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de

Auditoría Interna

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado. [...]

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Artículo 45.- Potestad sancionadora

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema.

La referida potestad para sancionar se ejerce sobre los servidores y funcionarios públicos a quienes se refiere la definición básica de la novena disposición final de la presente ley, con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3, salvo las indicadas en su literal g).

Están exceptuados los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejuicio político. En estos supuestos, la excepción solo comprende a aquellos hechos que fueron realizados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46.- Conductas infractoras

Constituyen conductas infractoras graves o muy graves en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General, las siguientes:

[...] Mediante reglamento aprobado por resolución del titular, se describen y especifican estas conductas, constitutivas de infracciones graves o muy graves en materia de responsabilidad administrativa funcional sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General. Estas infracciones pueden ser determinadas de forma objetiva, en los casos señalados en dicho reglamento.

La sanción de las demás conductas constitutivas de responsabilidad administrativa funcional derivadas de los informes de control es de competencia de cada entidad.

Artículo 51.- Procedimiento para sancionar

El procedimiento para sancionar por responsabilidad administrativa funcional a los infractores a quienes se refiere la presente ley está constituido por dos (2) instancias.

La primera instancia, a cargo de la Contraloría General, está constituida por un órgano instructor y un órgano sancionador. Ambos poseen autonomía técnica en sus actuaciones. El órgano instructor lleva a cabo las investigaciones y propone la determinación de las infracciones y las sanciones ante el órgano sancionador. Este último, mediante resolución motivada, impondrá o desestimaré las sanciones propuestas.

La segunda instancia, a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, resuelve las apelaciones contra las decisiones del órgano sancionador.

El procedimiento para sancionar por responsabilidad administrativa funcional se sujeta a los principios de legalidad y debido proceso, así como a los demás principios de la potestad sancionadora de la administración establecidos en el artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el caso de irregularidades flagrantes, evidentes o manifiestas encontradas durante la implementación de acciones de control, se aplican procedimientos simplificados para la ejecución de acciones inmediatas, regulado por el reglamento que aprueba la Contraloría General de la República.

Artículo 56.- Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas

Las Salas del Tribunal Superior están conformadas por tres (3) miembros elegidos por concurso público de méritos a cargo de la Contraloría General de la República.

Los miembros del Tribunal Superior son funcionarios públicos del Sistema Nacional de Control y desempeñan sus funciones a dedicación exclusiva y a tiempo completo. Permanecen en el cargo por un periodo de tres (3) años renovables por única vez. La remoción de los miembros del Tribunal solo puede darse por causas graves debidamente justificadas.

Las entidades públicas, sus funcionarios y las personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas al caso materia de investigación están obligadas a atender cualquier requerimiento efectuado por el Tribunal Superior en casos de documentación, información u opinión necesarios para resolver, en un periodo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa funcional en el caso de los funcionarios o servidores públicos, o con sujeción a la potestad sancionadora por infracciones al ejercicio del control en el caso de las personas naturales o jurídicas privadas.

Artículo 57.- Requisitos para ser miembro del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas

Para ser nombrado vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades

Administrativas, se requiere: [...]

h) No haber sido sancionado con destitución, despido o inhabilitación.
[...]

Tener estudios de especialización acreditados en derecho constitucional, administrativo, laboral o gestión de recursos humanos y contratación pública, y no tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual, y delitos de corrupción de funcionarios públicos.

2.3 Bases conceptuales

Control Interno

Según la Contraloría General de la República (s.f.) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública. Se fundamenta en una estructura basada en cinco componentes funcionales:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Actividades de control gerencial
4. Información y comunicación
5. Supervisión

a. Beneficios

Seguridad razonable de:

Reducir los riesgos de corrupción

Lograr los objetivos y metas establecidos

Promover el desarrollo organizacional

Lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones

Asegurar el cumplimiento del marco normativo

Proteger los recursos y bienes del Estado, y el adecuado uso de los mismos

Contar con información confiable y oportuna

Fomentar la práctica de valores

Promover la rendición de cuentas de los funcionarios por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados.

b. Fases de su implementación

Se deben cumplir las tres fases siguientes:

1. Planificación

Se inicia con el compromiso formal de la Alta Dirección y la constitución de un Comité responsable de conducir el proceso. Comprende además las acciones orientadas a la formulación de un diagnóstico de la situación en que se encuentra el sistema de control interno de la entidad con respecto a las normas de control interno establecidas por la CGR, que servirá de base para la elaboración de un plan de trabajo que asegure su implementación y garantice la eficacia de su funcionamiento.

2. Ejecución

Comprende el desarrollo de las acciones previstas en el plan de trabajo. Se da en dos niveles secuenciales: a nivel de entidad y a nivel de procesos. En el primer nivel se establecen las políticas y normativa de control necesarias para la salvaguarda de los objetivos institucionales bajo el marco de las normas de control interno y componentes que éstas establecen; mientras que en el segundo, sobre la base de los procesos críticos de la entidad, previa identificación de los objetivos y de los riesgos que

amenazan su cumplimiento, se procede a evaluar los controles existentes a efectos de que éstos aseguren la obtención de la respuesta a los riesgos que la administración ha adoptado.

3. Evaluación

Fase que comprende las acciones orientadas al logro de un apropiado proceso de implementación del sistema de control interno y de su eficaz funcionamiento, a través de su mejora continua.

c. Importancia

El sistema de control interno está a cargo de la propia entidad pública. Su implementación y funcionamiento es responsabilidad de sus autoridades, funcionarios y servidores. ¿Cuál es el rol de la Contraloría? La CGR es responsable de la evaluación del sistema de control interno de las entidades del Estado. Sus resultados contribuyen a fortalecer la institución, a través de las recomendaciones que hace de conocimiento de la administración para las acciones conducentes a superar las debilidades e ineficiencias encontradas.

Control Simultáneo

Farfán S. (2018) representante de La Contraloría General de la República expone sobre el **control simultáneo** y las fases que ella comprende, fases o partes expuestas en las dimensiones la presente investigación.

A. Marco Legal

Marco legal superior

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la

Contraloría General de la República. (Artículo 8°)

Marco legal interno

Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por R.C. 273-2014-CG. (Sección VI. Normas de Servicios de Control Simultáneo).

Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control

Simultáneo”, aprobada por R.C. 115-2019-CG.

B. Definición

El Control Simultáneo forma parte de Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. En caso se adviertan situaciones de competencia de otras instancias u organismos, dichas situaciones se comunican oportunamente a éstas para los fines que correspondan.

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Control Simultáneo, con base a su autonomía funcional y los criterios que se estimen pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de Control Gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia.

Este servicio de control se rige por los principios del artículo 9° de la Ley N° 27785, es ejercido por la Contraloría y por el OCI, se efectúa de manera selectiva a través de las modalidades establecidas en la Directiva 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por R.C. 115-2019-CG y conforme a sus disposiciones. Excepcionalmente, cuando así lo determine la Contraloría, las Sociedades de Auditoría pueden ejercer el Control Simultáneo.

C. Características del Control Simultáneo

- a) Oportuno:** Se desarrolla en el mismo o más próximo espacio de tiempo en que ocurre la actividad o actividades objeto de control.
- b) Célere:** Se realiza en plazos breves y expeditivos, impulsando el máximo dinamismo para el logro de sus objetivos.

c) Sincrónico: Su desarrollo y la emisión de sus resultados se realizan durante el proceso en curso, lo que permite a la entidad o dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, adoptar a tiempo las acciones que correspondan.

d) Preventivo: Permite a la entidad o dependencia la oportuna adopción de acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

D. Modalidades del Control Simultáneo

1. Control concurrente

Proceso con etapas que consiste en:

Acompañamiento sistemático, multidisciplinario de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso.

Verificar y revisar (física y documental) que se realice conforme a la normativa (disposiciones internas y estipulaciones contractuales).

Plazo: 20 días hábiles. Excepcionalmente se puede fijar un plazo mayor.

Competencia: CGR, OCI y SOA cuando la CGR lo determine

Etapas:

Planificación

Se obtiene y analiza la información del hito de control.

Se elabora y aprueba el Plan de Control Concurrente.

Ejecución

Acreditación de la comisión de control ante el Titular de la entidad.

Revisión de los hechos, documentación e información de las actividades.

Elaboración del informe

Elaborar el Informe de Control Concurrente.

Aprobar y remitir el Informe de Control Concurrente.

2. Vista de Control

Proceso con etapas que consiste en:

Inspeccionar u observar una actividad en curso de un proceso y analizar la información sobre la misma.

Se determina la necesidad de comunicar al Titular de la entidad.

De la presencia de situaciones que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Plazo: 18 días hábiles

Competencia: CGR, OCI y SOA cuando la CGR lo determine

Etapas:

Planificación

Se elabora y aprueba el Plan de Visita de Control.

Ejecución

Acreditación de la comisión de control ante el Titular de la entidad.

Desarrollo de los Procedimientos.

Elaboración del informe

Elaborar el Informe de Visita de Control.

Aprobar y remitir el Informe de Visita de Control.

3. Orientación de Oficio

Proceso sin etapas que consiste en:

Revisar y analizar la información principalmente documental.

Se determina la necesidad de comunicar al Titular de la entidad.

De la presencia de situaciones que afecten o puedan afectar la continuidad o el logro de los objetivos del proceso a fin de que adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan, de los cuales se puede tomar conocimiento a través de la misma entidad u otras fuentes.

Plazo: sin plazo.

Competencia: CGR y OCI

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

La presente investigación se desarrolló en la Gerencia Regional de Control de Ucayali, ubicada en el distrito de Calleria, departamento de Ucayali.

3.2. Población

La población estuvo compuesta por el total de trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali. Los mismos, hacen un total de 24 personas.

Cargo	N° de trabajadores
Contralor Regional	1
Supervisores	3
Auditores	15
Administrativos	5
Total	24

3.3. Muestra

La muestra estuvo conformada directamente por los auditores (15) y el contralor regional (1), quienes hacen un total de 16 personas, esto debido a que son quienes se encuentran directamente en contacto con la materia en estudio. Por lo tanto, la muestra se determinó de manera no probabilística.

3.4. Nivel y tipo de estudio

3.4.1. Nivel de estudio

La investigación es de nivel correlacional porque se buscó la relación o afinidad existente entre el mecanismo de control

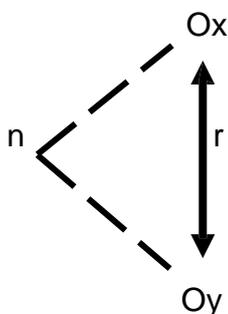
simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de entidades públicas.

3.4.2. Tipo de estudio

El estudio es de tipo prospectivo porque se utilizó información obtenida de una fuente primaria, de tipo observacional; porque no hubo manipulación ni alteración de las variables de estudio, de tipo transversal; porque se aplicó el instrumento en un solo momento; es decir, las variables se midieron en una sola vez y, de tipo analítico; porque la investigación desarrollada es una investigación bivariada, que busca determinar la relación existente entre las variables de estudio.

3.5. Diseño de investigación

Se empleará el diseño no experimental descriptivo-correlacional, de naturaleza transversal con un solo corte muestral.



Donde:

n = Muestra de estudio

Ox = Mecanismo de control simultáneo

Oy = Prevención de corrupción en contrataciones r

= Relación bidireccional de las variables

3.6. Técnicas e instrumentos

3.6.1. Técnicas

La técnica utilizada fue la encuesta.

3.6.2. Instrumento

Se empleó el cuestionario, estructurado de 31 preguntas con preguntas cerradas-politómicas, a fin de recabar y guardar la información obtenida de la muestra de estudio, para luego analizarla, procesarla e interpretarla.

a) Validación de los instrumentos

El instrumento se validó por Juicio de Expertos, quienes coincidieron en la calificación como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad. Dr. Hamilton Estacio Flores, Dr. Armando Pizarro Alejandro, Dr. Leoncio Vasquez Solís, Dr. David Martel Zevallos, Dr. Erasmo Santillán Oliva.

b) Confiabilidad de los instrumentos

La confiabilidad del instrumento, se realizó con la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach, el mismo que arrojó un valor de 0,92; indicando que el instrumento utilizado es confiable para los fines de nuestra investigación.

3.7. Procedimiento

1. En primer lugar, se culminó con el proyecto de investigación y con las correcciones pertinentes que tuvo, las cuales fueron establecidas por el asesor y los jurados.
2. Se crearon los instrumentos bajo la supervisión de docentes expertos en el campo.

3. Se realizó la validación de los mismos a través del juicio de expertos y la validación a través de una prueba piloto. Demostrado su confiabilidad, se procedió a su aplicación.
4. Se aplicó el instrumento de estudio en un lapso promedio de 8 a 10 minutos por persona, observando minuciosamente los datos para una eficaz recolección.
5. Culminado la recolección de información, la misma se tabuló y procesó para obtener los resultados y, posteriormente las conclusiones que dieron respuesta a los objetivos.

3.8. Aspectos éticos

El presente estudio se sustentó bajo los siguientes documentos éticos:

Informe Belmont: Principios éticos y normas para el desarrollo de las investigaciones que involucran a seres humanos.

La expresión “principios éticos básicos” se refiere a aquellos criterios generales que sirven como una justificación básica para diferentes reglas éticas y evaluaciones de las acciones humanas. Existen tres principios básicos generalmente aceptados en nuestra cultura tradicional, que son especialmente pertinentes para la ética de la investigación que implica a los seres humanos: los principios del respeto a las personas, el principio de beneficencia y el principio de justicia.

El respeto a las personas. El respeto a las personas incorpora por lo menos dos convicciones éticas: primero, que los individuos deben ser tratados como agentes autónomos, y segundo, que las personas con menos autonomía tienen derecho a protección. El principio de respeto hacia las personas se divide en dos requisitos morales separados: el requisito de reconocer la autonomía y el requisito de proteger a los que no tiene suficiente autonomía.

La beneficencia. Las personas son tratadas de una manera ética no sólo respetando sus decisiones y protegiéndolas de algún daño, sino también

haciendo esfuerzos para asegurar su bienestar. Tal tratamiento está contenido dentro del principio de beneficencia. El término "beneficencia" se refiere a menudo a actos de bondad o caridad que van más allá de la estricta obligación. En esta declaración, la beneficencia se entiende en un sentido más amplio, como una obligación. Se han establecido dos reglas generales para expresar las acciones de beneficencia: (1) que no cause perjuicio y (2) que aumente los posibles beneficios y disminuya los posibles perjuicios.

La Justicia. ¿Quién debe recibir los beneficios de la investigación y quién debe someterse a sus posibles riesgos? Esta es una cuestión de justicia, en el sentido de "Justa distribución" o de "Lo que se merece". Una injusticia ocurre cuando se niega cierto beneficio al que la persona tiene derecho o se impone un castigo sin justificación. Otra manera de concebir el principio de justicia es el de comprender que personas iguales deben ser tratadas de la misma manera (Informe Belmont: Principios éticos y normas para el desarrollo de las investigaciones que involucran a seres humanos, 1979).

Código de ética para la investigación (Unheval, 2017), en el capítulo II artículo 6 establece lo siguiente:

- a) Protección a las personas: en el ámbito de la investigación, en las que se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicara que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
- b) Consentimiento informado: en el caso de las investigaciones recaigan sobre personas, debe informarse debida y suficientemente a los participantes de los alcances, fines y publicidad que se dará a la investigación en forma informada, libre e inequívoca.

- c) Privacidad y confidencialidad: el investigador debe tomar toda clase de precauciones para resguardar la intimidad de la persona que participa en la investigación y la confidencialidad de formación personal.

3.9. Tabulación

- a. Los datos se tabularon mediante el paquete estadístico SPSS versión 21.

- b. Los resultados estuvieron organizados en tablas de frecuencia y gráficas, tanto descriptivas e inferenciales con el empleo de la prueba estadística no paramétrica Chi^2 , para facilitar su comprensión e interpretación.

3.10. Análisis de datos

- a. El análisis de los datos se realizó mediante inferencias de las relaciones de las variables y el nivel de significancia estadística, indispensable para extraer las conclusiones y recomendaciones que afirmen o refuten nuestras hipótesis planteadas, las mismas que darán respuesta a nuestros objetivos planteados.
- b. Se realizó el análisis según cada objetivo planteado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

Tabla 1. Cumplimiento del objetivo o la finalidad del proceso de control simultáneo.

Escala valorativa	N	%
Siempre	12	75,00
Casi siempre	4	25,00
A veces	0	0,00
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

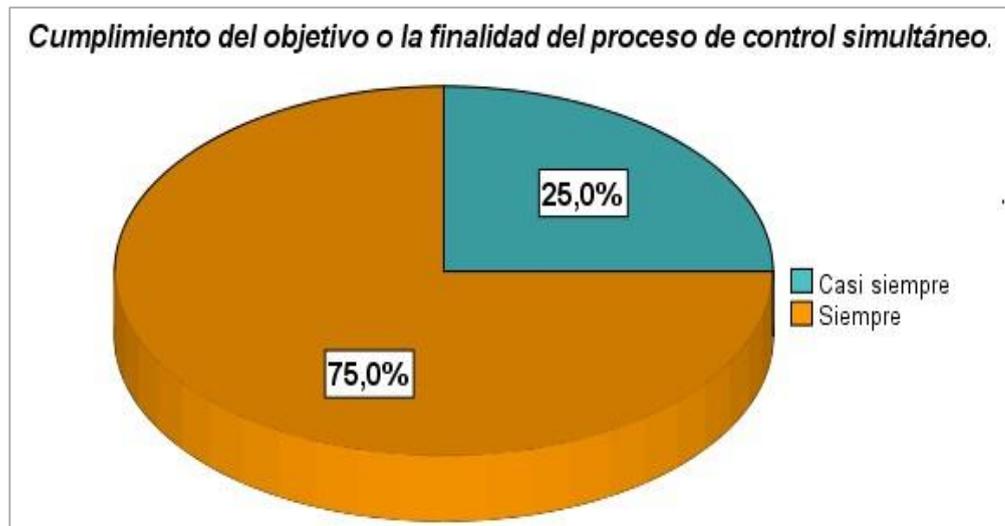


Figura 1. Cumplimiento del objetivo o la finalidad del proceso de control simultáneo.

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra los resultados sobre el cumplimiento del objetivo o la finalidad del proceso de control simultáneo, observándose que; el 75% (12) de los encuestados señaló que siempre se cumple con los objetivos o finalidades, mientras que el 25% (4) restante, dijo que casi siempre se cumple con dichas objetivos o finalidades del proceso de control simultáneo.

Tabla 2. Comunicación oportuna con respecto a los riesgos advertidos en el control simultáneo.

Escala valorativa	N	%
Siempre	10	62,50
Casi siempre	5	31,25
A veces	1	6,25
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

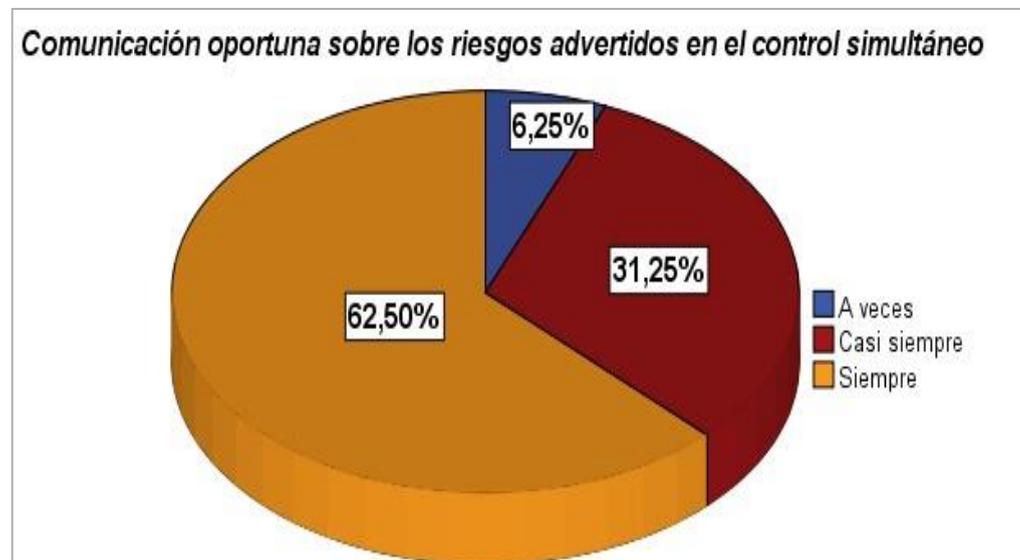


Figura 2. Comunicación oportuna sobre los riesgos advertidos en el control simultáneo.

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra los resultados sobre la comunicación oportuna con respecto a los riesgos advertidos en el control simultáneo, observándose que; el 62,5% (10) de los encuestados señaló que siempre hay comunicación oportuna con respecto a los riesgos advertidos, el 31,25% (5), dijo que casi siempre hay esta comunicación y el 6,25% (1) restante, señaló que a veces se comunica oportunamente sobre los riesgos en el control simultáneo.

Tabla 3. La Gerencia Regional de Control de Ucayali difunde los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	16	100,00
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 3. La Gerencia Regional de Control de Ucayali difunde los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias.

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra los resultados sobre si la Gerencia Regional de Control de Ucayali difunde los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias, observándose que; el 100% (16) de los encuestados señaló que Gerencia Regional de Control de Ucayali siempre difunde los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias.

Tabla 4. La Gerencia Regional de Control de Ucayali orienta a los servidores y funcionarios sobre la implementación del Sistema de Control Interno en todos los procesos y actividades que realizan.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A	9	56,25
veces	5	31,25
Casi nunca	2	12,50
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

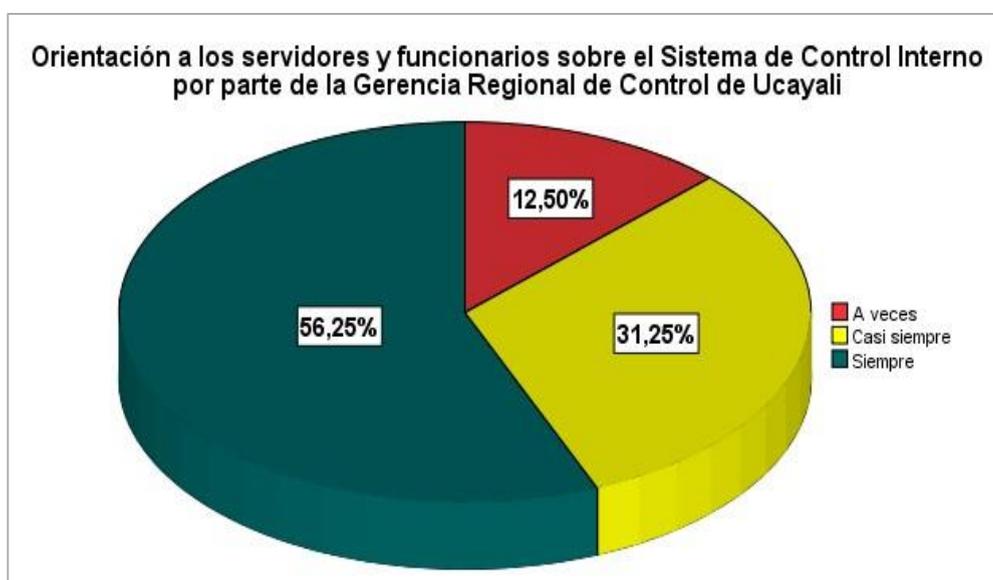


Figura 4. La Gerencia Regional de Control de Ucayali orienta a los servidores y funcionarios sobre la implementación del Sistema de Control Interno en todos los procesos y actividades que realizan.

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra los resultados sobre si la Gerencia Regional de Control de Ucayali orienta a los servidores y funcionarios sobre la implementación del Sistema de Control Interno en todos los procesos y actividades que realizan, observándose que; el 56,25% (9) de los encuestados señaló que siempre se da esta orientación, el 31,25% (5) dijo casi siempre, mientras que, el 12,50% (2) señaló que a veces se da esta orientación.

Tabla 5. La Gerencia Regional de Control de Ucayali, ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	13	81,25
Casi nunca	3	18,75
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

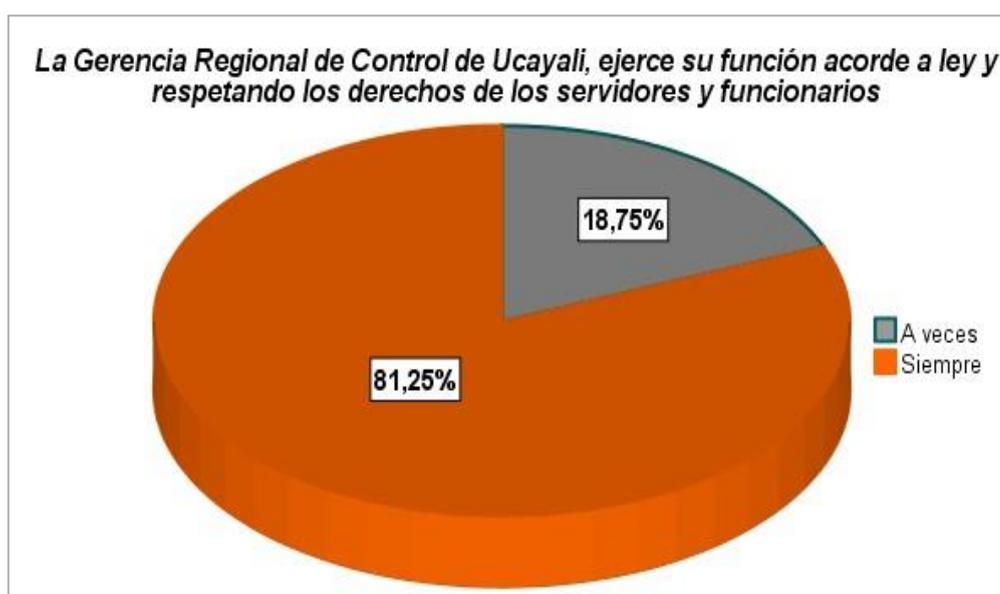


Figura 5. La Gerencia Regional de Control de Ucayali, ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios.

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra los resultados sobre si la Gerencia Regional de Control de Ucayali ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios, observándose que; el 81,25% (13) de los encuestados señaló que Gerencia Regional de Control de Ucayali siempre ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios, y el 18,75% (3) restante, dijo casi siempre.

Tabla 6. Actuación con independencia por parte del personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	14	87,50
Casi nunca	2	12,50
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 6. Actuación con independencia por parte del personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali.

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra los resultados sobre la actuación con independencia por parte del personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, observándose que; el 87,50% (14) de los encuestados señaló que el personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali siempre actúa con independencia, y el 12,50% (2) restante, dijo, casi siempre.

Tabla 7. Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali ¿Se siente capacitado y competente?

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	16	100,0 0
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 7. Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali ¿Se siente capacitado y competente?

INTERPRETACIÓN

La presente tabla muestra que el 100% (16) de los encuestados señaló que el personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali siempre se siente capacitado y competente.

Tabla 8. Guarda la debida reserva y discreción sobre la documentación y resultados de las actividades de control que sean de su conocimiento.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	16	100,00
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

Reserva y discreción por parte del personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali

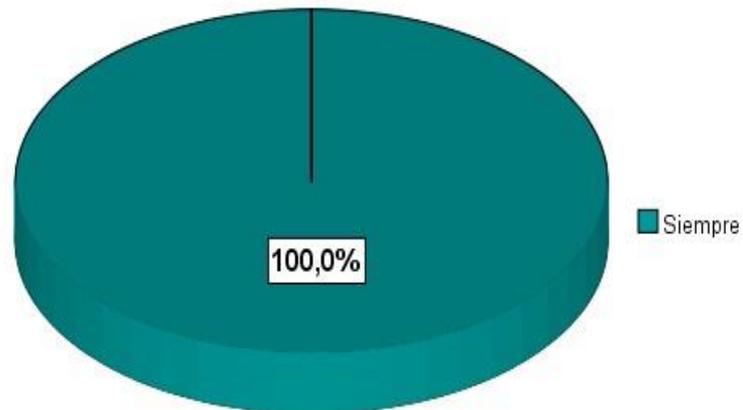


Figura 8. Guarda la debida reserva y discreción sobre la documentación y resultados de las actividades de control que sean de su conocimiento.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 100% (16) de los encuestados señaló que siempre guarda la debida reserva y discreción sobre la documentación y resultados de las actividades de control que sean de su conocimiento.

Tabla 9. Efectividad de las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión.

Escala valorativa	N	%
Siempre	0	0,00
Casi siempre	4	25,00
A veces	12	75,00
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 9. Efectividad de las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 75% (12) de los encuestados señaló que a veces son efectivas las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión, mientras que el 25% (4) restante dijo, casi siempre son efectivas las visitas de control.

Tabla 10. Las entidades son conscientes que las visitas de control puedan advertir los riesgos que pueden suscitar en su gestión.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A	0	0,00
veces	1	6,25
Casi nunca	15	93,75
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 10. Entidades conscientes de las visitas de control y su ayuda en la gestión.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 93,75% (15) de los encuestados señaló que las entidades a veces son conscientes que las visitas de control puedan advertir los riesgos que pueden suscitar en su gestión, mientras que el 6,25% (1) restante dijo que las entidades casi siempre son conscientes de estas visitas y apoyo en su gestión.

Tabla 11. Las entidades mejoran su gestión con las recomendaciones realizadas en las orientaciones de oficio.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre	3	18,75
siempre A veces	11	68,75
veces	2	12,50
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

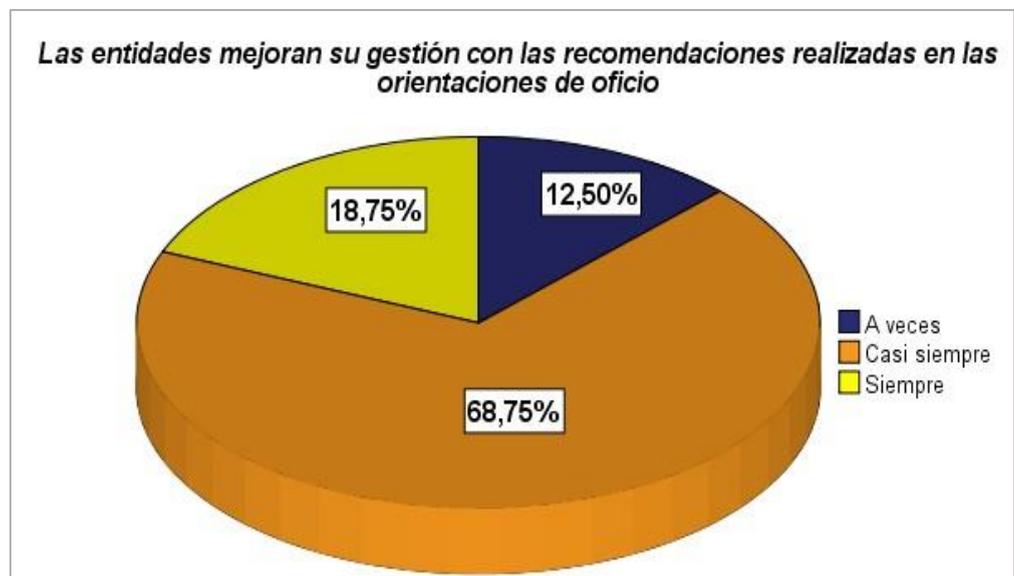


Figura 11. Las entidades mejoran su gestión con las recomendaciones realizadas en las orientaciones de oficio.

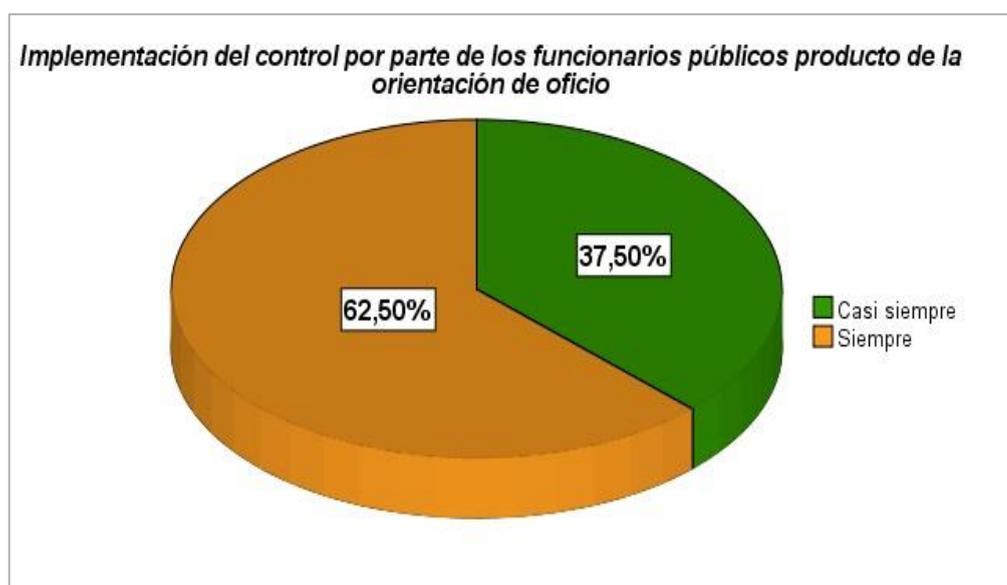
INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 68,75% (11) de los encuestados señaló que las entidades casi siempre mejoran su gestión con las recomendaciones realizadas en las orientaciones de oficio, el 18,75% (3) dijo que siempre hay estas mejoras debido a las recomendaciones en dichas orientaciones y el 12,50% (2) restante dijo que las entidades casi siempre mejoran su gestión con las recomendaciones realizadas en las orientaciones de oficio.

Tabla 12. Implementación del control por parte de los funcionarios públicos producto de la orientación de oficio.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	10	62,50
Casi nunca	6	37,50
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

**Figura 12.** Implementación del control por parte de los funcionarios públicos producto de la orientación de oficio.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 62,50% (10) de los encuestados señaló que la orientación de oficio siempre produce que se implemente el control por parte de los funcionarios públicos y el 37,50% (6) restante dijo, que dicha implementación se da casi siempre debido a la orientación de oficio.

Tabla 13. Recibe capacitación permanente en temas relacionados a sus funciones.

Escala valorativa	N	%
Siempre	0	0,00
Casi siempre	7	43,75
A veces	9	56,25
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

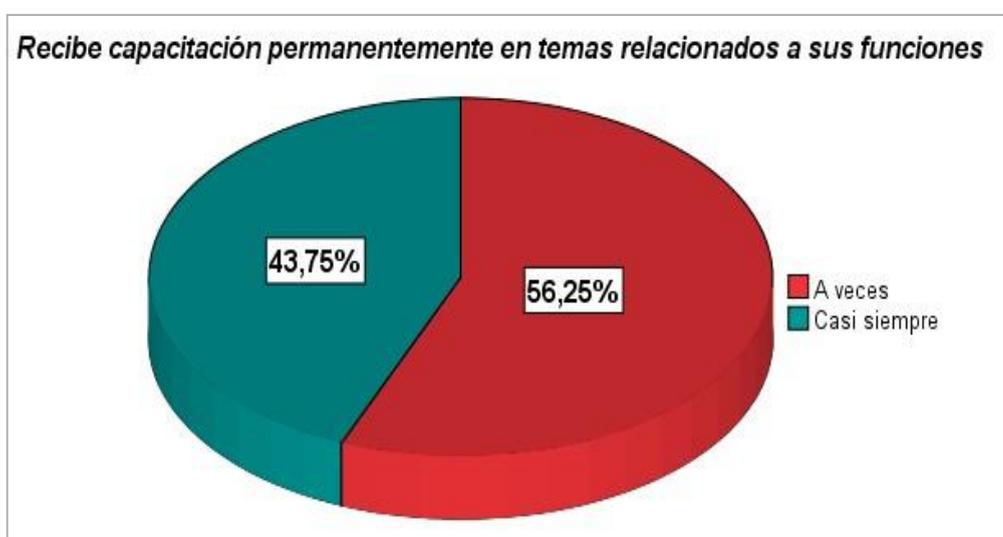


Figura 13. Recibe capacitación permanentemente en temas relacionados a sus funciones.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 56,25% (9) de los encuestados señaló que siempre recibe capacitación permanentemente en temas relacionados a sus funciones y el 43,75% (7) restante dijo, que a veces recibe dichas capacitaciones sobre sus funciones.

Tabla 14. Cumplimiento de obligaciones oportunamente.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	15	93,75
Casi nunca	1	6,25
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

**Figura 14.** Cumplimiento de obligaciones oportunamente.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 93,75% (15) de los encuestados señaló siempre cumplir con sus obligaciones oportunamente y el 6,25% (1) restante dijo, casi siempre cumplir con sus obligaciones oportunamente.

Tabla 15. El incumplimiento de sus funciones es sancionado o amonestado bajo criterios de igualdad.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	1	6,25
Casi nunca	14	87,50
Nunca	1	6,25
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019 (Anexo 02).



Figura 15. El incumplimiento de sus funciones es sancionado o amonestado bajo criterios de igualdad.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 87,50% (14) de los encuestados señaló, casi siempre se sanciona o amonesta con criterios de igualdad el incumplimiento de sus funciones, el 6,25% (1) dijo, siempre se sanciona o amonesta con criterios de igualdad el incumplimiento de sus funciones y los que dijeron, a veces, representan también el 6,26% (1).

Tabla 16. Presenta actitud contraria a todo acto de corrupción.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi	16	100,00
siempre A	0	0,00
veces	0	0,00
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

**Figura 16.** Presenta actitud contraria a todo acto de corrupción.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 100% (16) de los encuestados señaló, siempre presentar actitud contraria a todo acto de corrupción, respecto a las demás opciones de la escala valorativa, no se observan datos.

Tabla 17. Seguimiento oportuno a todas las denuncias, por parte del área de Atención de Denuncias.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre	13	81,25
A veces	3	18,75
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

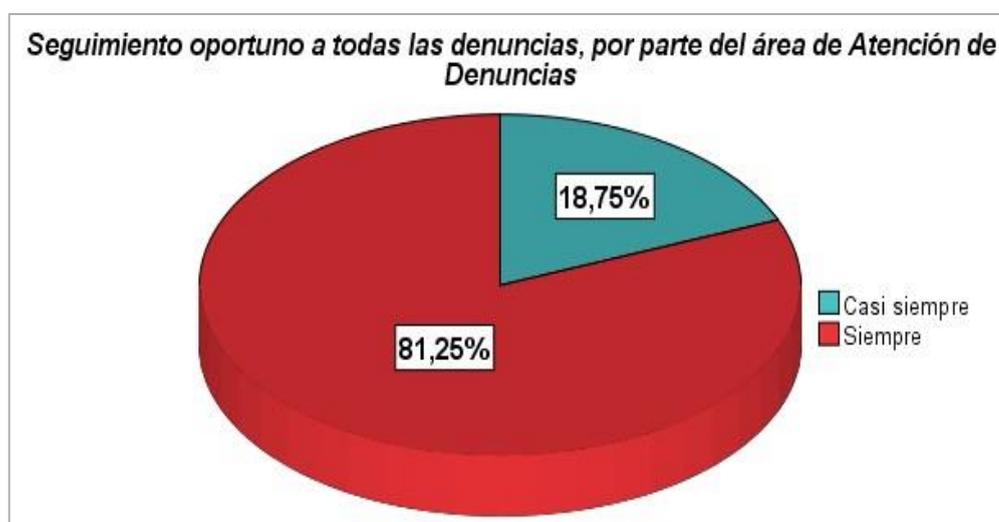


Figura 17. Seguimiento oportuno a todas las denuncias, por parte del área de Atención de Denuncias.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 81,25% (13) de los encuestados señaló que, el área de Atención de denuncias siempre hace el seguimiento oportuno a todas las denuncias y el 18,75% (3) restante, dijo, el área de Atención de denuncias casi siempre hace el seguimiento oportuno a todas las denuncias.

Tabla 18. Los actos de corrupción en las contrataciones públicas, encubiertos por los funcionarios.

Escala valorativa	N	%
Siempre	4	25,00
Casi siempre	11	68,75
A veces	1	6,25
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

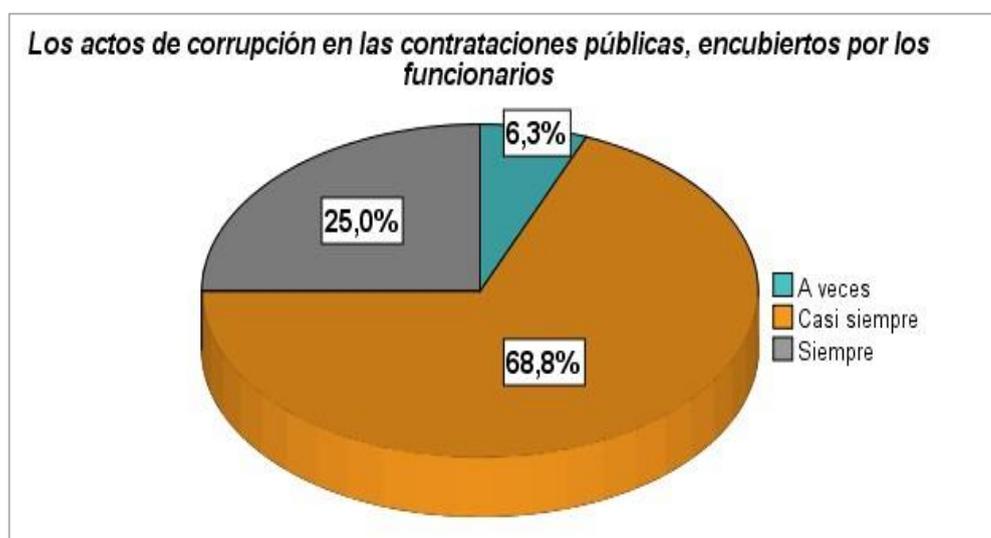


Figura 18. Los actos de corrupción en las contrataciones públicas, encubiertos por los funcionarios.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 68,75% (11) de los encuestados señaló que, los actos de corrupción en las contrataciones públicas, casi siempre son encubiertos por los funcionarios, el 25% (4) dijo los actos de corrupción en las contrataciones públicas, siempre son encubiertos por los funcionarios y el 6,25% (1) restante dijo, los actos de corrupción en las contrataciones públicas, a veces son encubiertos por los funcionarios.

Tabla 19. Sanción a los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	8	50,00
Casi nunca	2	12,50
Nunca	6	37,50
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 19. Sanción a los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 50% (8) de los encuestados señaló que, siempre se sanciona a los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones, el 37,50% (6) dijo, a veces se sanciona a los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones y el 12,50% (2) restante dijo, casi siempre se sanciona a los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones.

Tabla 20. Existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre	8	50,00
A veces	4	25,00
Casi nunca	4	25,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019 (Anexo 02).



Figura 20. Existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 50% (8) de los encuestados señaló que, siempre existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, el 25% (4) dijo, a veces existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras y el 25% (4) restante dijo, casi siempre existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras.

Tabla 21. Se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	0	0,00
Casi nunca	3	18,75
Nunca	9	56,25
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 21. Se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 56,25% (9) de los encuestados señaló que, nunca se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias, el 25% (4) dijo, a veces se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias y el 18,75% (3) restante dijo, casi nunca se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias.

Tabla 22. Los servidores que detectaron los actos de corrupción, fueron inmediatamente rotados a otras áreas.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	0	0,00
Casi nunca	1	6,25
Nunca	15	93,75
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

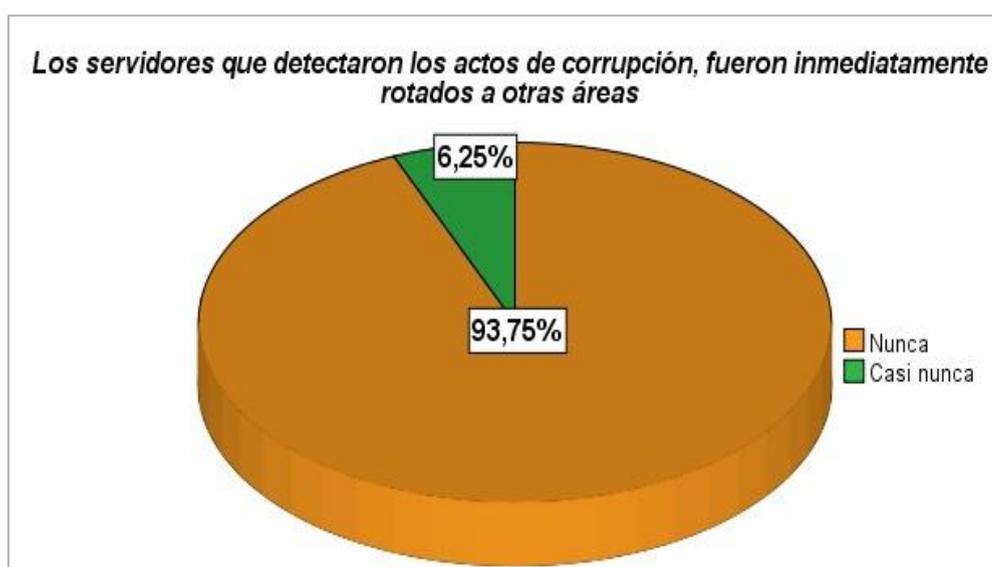


Figura 22. Los servidores que detectaron los actos de corrupción, fueron inmediatamente rotados a otras áreas.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 93,75% (15) de los encuestados señaló que, los servidores que detectaron los actos de corrupción nunca fueron rotados a otras áreas y el 6,25% (1) restante dijo, los servidores que detectaron los actos de corrupción casi nunca fueron rotados a otras áreas.

Tabla 23. Los procesos de selección se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	6	37,50
Casi nunca	6	37,50
Nunca	4	25,00
	0	0,00
	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

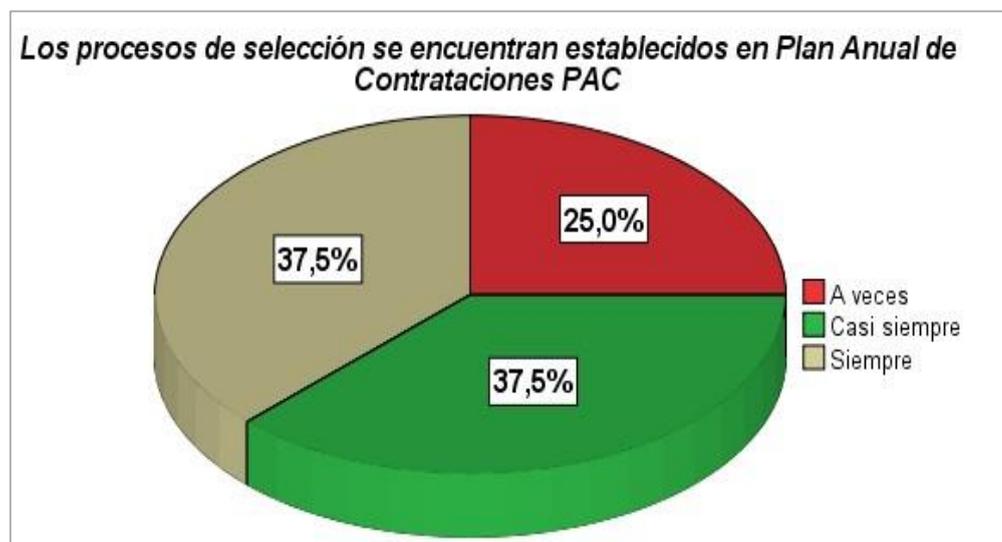


Figura 23. Los procesos de selección se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 37,50% (6) de los encuestados señaló que, los procesos de selección siempre se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC, el 25% (4) dijo, los procesos de selección a veces se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC y el 37,50% (6) restante dijo, los procesos de selección casi siempre se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC.

Tabla 24. Los procesos de selección cuentan con la aprobación del expediente de contratación.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	8	50,00
siempre A veces	4	25,00
veces	4	25,00
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 24. Los procesos de selección cuentan con la aprobación del expediente de contratación.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 50% (8) de los encuestados señaló que, los procesos de selección siempre cuentan con la aprobación del expediente de contratación, el 25% (4) dijo, los procesos de selección a veces cuentan con la aprobación del expediente de contratación, servicios y ejecución de obras y el 25% (4) restante dijo, los procesos de selección casi siempre cuentan con la aprobación del expediente de contratación.

Tabla 25. Los procesos de selección son convocados con la certificación presupuestal respectiva.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A	10	62,50
veces	3	18,75
Casi nunca	3	18,75
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

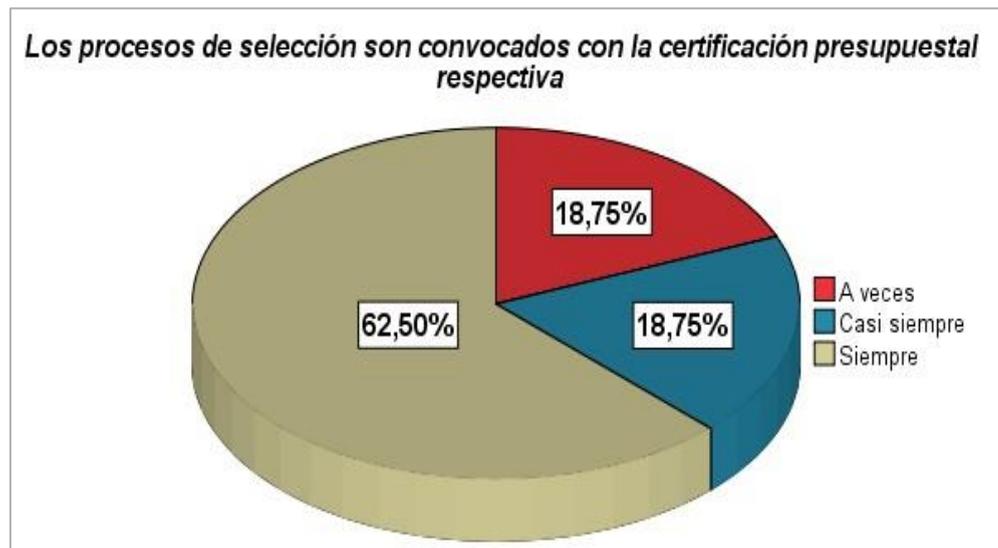


Figura 25. Los procesos de selección son convocados con la certificación presupuestal respectiva.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 62,50% (10) de los encuestados señaló que, los procesos de selección siempre son convocados con la certificación presupuestal respectiva, el 18,75% (3) dijo, los procesos de selección casi siempre son convocados con la certificación presupuestal respectiva y el otro 18,75% (3) restante indicó, los procesos de selección a veces son convocados con la certificación presupuestal respectiva.

Tabla 26. En caso de obras, los procesos de selección, cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado.

Escala valorativa	N	%
Siempre	14	87,50
Casi siempre	1	6,25
A veces	1	6,25
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

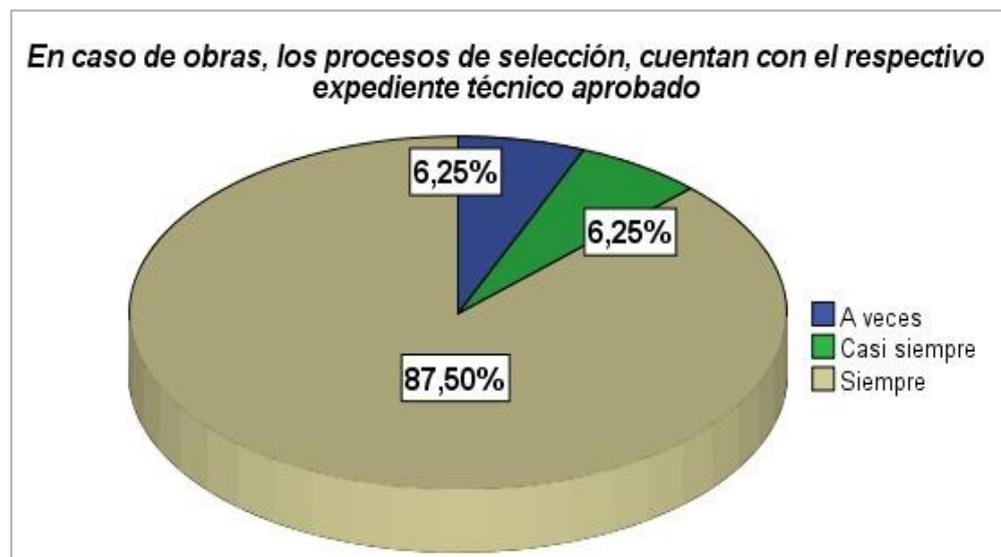


Figura 26. En caso de obras, los procesos de selección, cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 87,50% (14) de los encuestados señaló que, en caso de obras, los procesos de selección siempre cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado, el 6,25% (1) dijo, en caso de obras, los procesos de selección casi siempre cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado y el otro 6,25% (4) restante dijo, en caso de obras, los procesos de selección a veces cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado.

Tabla 27. Se suscriben contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	0	0,00
6	6	37,50
2	2	12,50
Casi nunca	0	0,00
Nunca	8	50,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 27. Se suscriben contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 50% (8) de los encuestados señaló que, nunca se suscriben contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo, el 37,50% (6) dijo, casi siempre se suscriben contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo y el 12,50% (2) restante dijo, a veces se suscriben contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo.

Tabla 28. Se suscriben contratos sin considerar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la suscripción del mismo.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi	0	0,00
siempre A	0	0,00
veces	5	31,25
Casi nunca	0	0,00
Nunca	11	68,75
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 28. Se suscriben contratos sin considerar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la suscripción del mismo.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 68,75% (11) de los encuestados señaló que, nunca se suscriben contratos sin considerar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la suscripción del mismo, y el 31,25% (5) restante dijo, a veces se suscriben contratos sin considerar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la suscripción del mismo.

Tabla 29. Se verifica la autenticidad de los documentos utilizados para la suscripción del contrato.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A	14	87,50
veces	2	12,50
Casi nunca	0	0,00
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 29. Se verifica la autenticidad de los documentos utilizados para la suscripción del contrato.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 87,50% (14) de los encuestados señaló que, siempre se verifica la autenticidad de los documentos utilizados para la suscripción del contrato y el 12,50% (2) restante dijo, casi siempre se verifica la autenticidad de los documentos utilizados para la suscripción del contrato.

Tabla 30. En caso de bienes, se corrobora si los bienes ingresados a Almacén de la Entidad cuentan con las características requeridas por el área usuaria.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	15	93,75
Casi nunca	1	6,25
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)

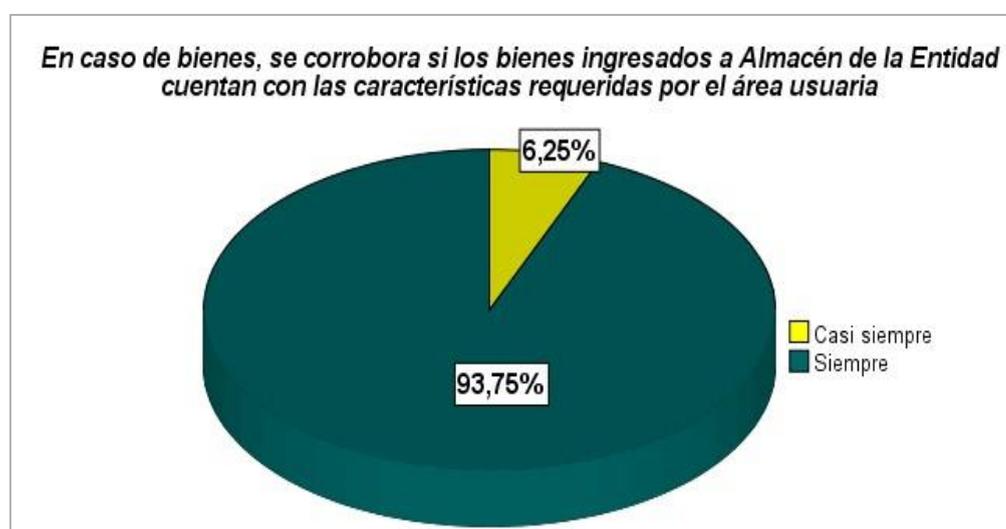


Figura 30. En caso de bienes, se corrobora si los bienes ingresados a Almacén de la Entidad cuentan con las características requeridas por el área usuaria.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 93,75% (15) de los encuestados señaló que, en caso de bienes, siempre se corrobora si los bienes ingresados a Almacén de la Entidad cuentan con las características requeridas por el área usuaria, y el 6,25% (1) restante dijo, en caso de bienes, casi siempre se corrobora si los bienes ingresados a Almacén de la Entidad cuentan con las características requeridas por el área usuaria.

Tabla 31. En caso de obras, se cumple con verificar que la entidad cancela las valorizaciones previa verificación del avance de obra.

Escala valorativa	N	%
Siempre Casi siempre A veces	13	81,25
Casi nunca	3	18,75
Nunca	0	0,00
TOTAL	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. (Anexo 02)



Figura 31. En caso de obras, se cumple con verificar que la entidad cancela las valorizaciones previa verificación del avance de obra.

INTERPRETACIÓN

En la presente tabla se observa que, el 81,25% (13) de los encuestados señaló que, en caso de obras, siempre se cumple con verificar que la entidad cancela las valorizaciones previa verificación del avance de obra, y el 18,75% (3) restante dijo, en caso de obras, casi siempre se cumple con verificar que la entidad cancela las valorizaciones previa verificación del avance de obra.

4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Tabla 32. La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas según el mecanismo de control simultáneo, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

VARIABLES	IC al 95%		Chi ²	p valor
	Inferior	Superior		
La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas y El mecanismo de control simultáneo	17,91	26,27	22,34	0,000

Fuente: Datos procesados en el SPSS versión 25.

Planteamiento de hipótesis

Hi: Existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho: No existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

ANÁLISIS

La presente tabla muestra un valor Chi² es 22,34; valor que se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% y que en posteriores estudios similares, este estará comprendida entre los límites, inferior = 17,91 y superior = 26,27. Se observa también un p valor = 0,000 establecido dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando que es un dato altamente significativo ($p < 0,01$). De esta manera, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis de investigación (Hi): Existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Tabla 33. La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas según el control concurrente, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

VARIABLES	IC al 95%		Chi ²	p valor
	Inferior	Superior		
La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas y El control concurrente	17,02	23,44	20,36	0,001

Fuente: Datos procesados en el SPSS versión 25.

Planteamiento de hipótesis

Hi₁: El control concurrente tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho₁: El control concurrente no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019.

ANÁLISIS

La presente tabla muestra un valor Chi² es 20,36; valor que se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% y que en posteriores estudios similares, este estará comprendida entre los límites, inferior = 17,02 y superior = 23,44. Se observa también un p valor = 0,001 establecido dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando que es un dato altamente significativo ($p < 0,01$). De esta manera, se rechaza la hipótesis nula (Ho₁) y se acepta la hipótesis de investigación (Hi₁): El control concurrente tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Tabla 34. La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas según las normativas de control, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

VARIABLES	IC al 95%		Chi ²	p valor
	Inferior	Superior		
La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas y La normativa de control	11,28	21,29	16,71	0,000

Fuente: Datos procesados en el SPSS versión 25.

Planteamiento de hipótesis

Hi₂: Las normativas de control tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho₂: Las normativas de control no tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

ANÁLISIS

La presente tabla muestra un valor Chi² es 16,71; valor que se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% y que en posteriores estudios similares, este estará comprendida entre los límites, inferior = 11,28 y superior = 21,29. Se observa también un p valor = 0,000 establecido dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando que es un dato altamente significativo ($p < 0,01$). De esta manera, se rechaza la hipótesis nula (Ho₂) y se acepta la hipótesis de investigación (Hi₂): Las normativas de control tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019.

Tabla 35. La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas según la conducta funcional, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

VARIABLES	IC al 95%		Chi ²	p valor
	Inferior	Superior		
La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas y La conducta funcional	9,01	15,68	12,75	0,022

Fuente: Datos procesados en el SPSS versión 25.

Planteamiento de hipótesis

Hi₃: La conducta funcional tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho₃: La conducta funcional no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

ANÁLISIS

La presente tabla muestra un valor Chi² es 12,75; valor que se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% y que en posteriores estudios similares, este estará comprendida entre los límites, inferior = 9,01 y superior = 15,68. Se observa también un p valor = 0,022 establecido dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando que es un dato significativo ($p > 0,01$). De esta manera, se rechaza la hipótesis nula (Ho₃) y se acepta la hipótesis de investigación (Hi₃): La conducta funcional tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Tabla 36. La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas según la visita de control, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

VARIABLES	IC al 95%		Chi ²	p valor
	Inferior	Superior		
La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas y La visita de control	7,92	15,39	18,46	0,082

Fuente: Datos procesados en el SPSS versión 25.

Planteamiento de hipótesis

Hi₄: La visita de control tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho₄: La visita de control no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

ANÁLISIS

La presente tabla muestra un valor Chi² es 18,46; valor que se encuentra fuera del intervalo de confianza al 95% y que en posteriores estudios similares, este no estará comprendida entre los límites, inferior = 7,92 y superior = 15,39. Se observa también un p valor = 0,082 establecido fuera de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando que es un dato no significativo ($p > 0,01$). De esta manera, se rechaza la hipótesis de investigación (Hi₄) y se acepta la hipótesis nula (Ho₄): La visita de control no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Tabla 37. La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas según la visita de control, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

VARIABLES	IC al 95%		Chi ²	p valor
	Inferior	Superior		
La prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas y La orientación de oficio	23,05	27,98	25,61	0,000

Fuente: Datos procesados en el SPSS versión 25.

Planteamiento de hipótesis

Hi₅: La orientación de oficio tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

Ho₅: La orientación de oficio no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

ANÁLISIS

La presente tabla muestra un valor Chi² es 25,61; valor que se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% y que en posteriores estudios similares, este estará comprendida entre los límites, inferior = 23,05 y superior = 27,98. Se observa también un p valor = 0,000 establecido dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando que es un dato altamente significativo ($p < 0,01$). De esta manera, se rechaza la hipótesis nula (Ho₅) y se acepta la hipótesis de investigación (Hi₅): La orientación de oficio tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.

4.3. Discusión de resultados

El fenómeno de la corrupción es un acto nocivo y perjudicial para el desarrollo del país, pues no solo afecta a los bienes y recursos públicos, sino que deteriora y degrada a la persona humana y por lo tanto a la sociedad. La frecuencia con que se cometen irregularidades y/o actos de corrupción en la administración y/o gestión de los recursos públicos (administración pública), es muy alta (Rozas, 2013).

La corrupción ha existido en la gestión pública a lo largo de los años, y hoy en día aún está muy lejos de extinguirse. Muchos gobiernos han intentado distintas medidas para evitar esta lamentable práctica, pero sin éxito alguno (Guerrero, 2018).

Lo descrito por los autores, son uno de los motivos que fomentó el presente estudio, el cual obtuvo resultados favorables, sin embargo, serán los estudios los que determinen su validez en el espacio y tiempo.

De acuerdo a los resultados descriptivos, sobre todo inferenciales, el estudio corrobora la existente relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, estudio realizado en la Gerencia Regional de Control de Ucayali, el cual demuestra que el trabajo o función en conjunto del control recurrente, la aplicación de normativas de control, la conducta funcional, las visita de control y la orientación de oficio, permiten prevenir actos de corrupción en contrataciones por entidades públicas. Ello, pronostica un positivo y eficiente uso de los presupuestos establecidos.

Lo contrario, es lo que sucede con las empresas privadas, determinadas como las más corruptas, las mismas que hoy en día son ejecutores en el Perú de la mayor parte de proyectos, colocando a las empresas públicas al borde de la quiebra y comenzando a poner en riesgo la cadena de pagos en el país (Olaechea, 2018).

Respecto a lo descrito en el primer párrafo, Vargas (2017) halló datos similares en su estudio realizado en el Gobierno Regional de Tacna, datos que corroboran nuestras inferencias. El autor citado, concluyó; “el tratamiento de riesgos de control simultáneo se relaciona significativamente con la ejecución presupuestal del Gobierno Regional de Tacna, por lo que es importante efectuar el tratamiento de los riesgos comunicados en los informes de control simultáneo”, indicando que a mayor porcentaje de riesgos mitigados se logra la eficacia en la ejecución del presupuesto otorgado para obras y procesos de selección (p. 69). Lo descrito por Vargas, sin duda alguna pone en manifiesto la efectividad de este mecanismo de control para reducir los hechos de corrupción en las entidades públicas.

De la misma forma, Chire (2013), refiere sobre la efectividad del control interno simultáneo en combatir la corrupción, aplicándolo en su estudio al ingreso de bienes en el Área de Almacenes, señalando que este también, influye significativamente en la Gestión Logística de las instituciones públicas. Indicando que ello es debido al ingreso, internamiento y salida de los bienes de almacén, mismos que se realizan en forma adecuada (p. 19). De acuerdo con Cahuana, señala que el control simultáneo no solo evita la corrupción, sino que también, favorece en la gestión de la entidad pública. Es así como también lo señala, Huamán (2019), a través de su estudio donde concluyó, la implantación del servicio de control simultáneo generara mayor confianza en el cumplimiento de las actividades del Proyecto Especial Sierra Centro Sur- Ayacucho. De manera que el servicio de control simultáneo contribuirá con la optimización de la gestión de la Entidad, del control interno y de los sistemas administrativos. Asimismo, facilita la mejora en la toma de decisiones sin interferir en los procesos de dirección y gerencia; así como, podrá considerarse en los antecedentes para el ejercicio del control posterior que corresponda (p. 67).

Por otro lado, Justo (2012) presentó datos contrarios, pero de alta importancia, en su estudio realizado en la Municipalidad Distrital de Alto de

la Alianza, donde determinó que; el Control en los Procesos de Contrataciones Públicas tiene influencia poco favorable en el cumplimiento de las metas institucionales, debido sobre todo a deficiencias en la etapa de la necesidad de adquirir, en la organización de las adquisiciones, en la elaboración y ejecución de las bases y convocatoria, evaluación de las propuestas y otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato (p. 159). Esto explicado en que, el Control “realiza el otorgamiento de la buena pro con un poco de demora, asimismo al evaluar las propuestas, no otorga la buena pro a veces al postor que asegura la mejor calidad y precio en su propuesta técnico económica” (p. 160).

El Servicio de Control Simultáneo de la Auditoría es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamientos de estos. De acuerdo al concepto previo, Vidal (2017), también da fé de la efectividad del control simultáneo en las entidades públicas, concluyendo que; el control simultáneo incide favorablemente en la gestión de proyectos de inversión pública, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao (p. 178). Indicando que la gestión de inversión pública, es desarrollada de manera eficiente (p. 181).

Respecto al control concurrente, se determinó que este tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali, 2019. También, se corroboró, estadísticamente, la relación significativa entre las normativas de control y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades pública. Aunque, cabe resaltar que parte de la efectividad de estas normativas, es debido a su eficiente ejecución y presentación en capacitaciones constantes a los

trabajadores, caso contrario; existirá una mala ejecución de funciones y demasiadas dudas al momento de tomar decisiones. Es así, como lo explica Palomino (2016) en su estudio sobre la auditoría en la ejecución de ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Calana, donde concluyó que; constató la ausencia de charlas de capacitación, necesarias para dar a conocer a los trabajadores la normatividad vigente para el buen cumplimiento de sus funciones, además de procedimientos que concienticen a los trabajadores en el cumplimiento normativo. Considerando que, la información que se utiliza en ocasiones no es fiable y afecta a la toma de decisiones, evidenciando la carencia de implementación de procedimiento e instructivos, mismo que dificulta que el personal efectúe una adecuada evaluación de la documentación sustentatoria, como control previo a la ejecución de ingresos y gastos, lo cual viene a ser una debilidad importante.

Asimismo, Cocha (2018) también compartió la misma idea, al concluir en su estudio que, los miembros del Comité de Control Interno no conocen las normas y procedimientos que regulan el Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno para desarrollar progresivamente las actividades señaladas en las etapas de las fases del proceso de la implementación del citado SCI (p. 94). De esta manera, indicando a modo de desventaja uno de los factores por las que los hechos de corrupción son altos, siendo en este caso, el desconocimiento de las normativas.

Sobre la conducta funcional, se determinó que tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, contrario a la visita de control, donde se determinó que no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019. Mencionada inferencia, es corroborada también por Rojas (2017), en su estudio realizado en la Contraloría Regional Huánuco, donde también concluyó que; la visita preventiva no se relaciona de manera significativa en la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades

públicas (p. 80). De esta manera, refuerza la inferencia hallada en el presente estudio.

Respecto a la orientación de oficio, se determinó que este tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali. Es decir, que este servicio de control simultáneo (orientación de oficio), desarrolla sus funciones de manera efectiva. Mencionadas funciones es, requerir información a la entidad, revisa y analizar la información obtenida y comunicar al titular de la entidad, de manera clara y concisa, las situaciones identificadas y sus posibles riesgos (Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG, p.6).

Pese a los buenos datos obtenidos y verificados en distintos estudios relacionados al tema, los cuales estudian y determinan una efectividad positiva del control simultáneo en evitar la corrupción en entidades públicas, la presencia de hechos de corrupción en contrataciones aún sigue vigente, mereciendo un profundo análisis y una explicación. Una de las razones, es presentada por Guerrero (2018) quien señala, la corrupción se presenta debido a una falta de ética, pues si bien es cierto que existen normativas, regulaciones y reglamentos dentro de las instituciones públicas, es más que evidente que esta ética no está arraigada en los funcionarios públicos. Y que, para evitar los actos corruptos se debe contar con servidores públicos, autoridades y funcionarios llenos de principios y valores que los mantengan claros de su deber con el Estado, y de que estos son cargos temporales. Sin embargo, cuando se trabaja con el factor humano, por más niveles de ética que pueda tener el funcionario, siempre es responsabilidad de la institución y de sus dirigentes principales evitar las tentaciones.

4.4. Aporte de la investigación

El presente estudio, es un estudio actualizado y con vasta información, ello le permite presentarse como estudio con datos preliminares que sustenten futuros estudios de investigación de similar tema, así también, le permite actuar como estudio referencia a otras investigaciones.

Respecto a las inferencias y contrastaciones realizadas, el presente estudio es de suma importancia gracias a su aporte con los datos estadísticos determinados. Estos, pronostican una buena gestión y ejecución de recursos por las distintas entidades públicas, planteando a modo de tentativa, la implementación de mecanismos de control simultáneo/OCI. Esta implementación, gracias al estudio, permitirá participar en las distintas auditorías eficaces, realizadas, así como en la identificación de posibles riesgos o datos con cierto perfil de desliz, evitando de esta manera hechos de corrupción, no solo en las contrataciones de mencionadas entidades, sino también, en los distintos rubros del país donde la corrupción ha tomado dominio como principal interés.

De la misma manera, el buen pronóstico debido a las inferencias, permite la participación de los mecanismos de control simultáneo en las entidades privadas, esto debido, tal como se explicó en líneas anteriores (discusión), son las entidades con los índices de corrupción más altos.

CONCLUSIONES

1. Con un valor $\text{Chi}^2 = 22,34$ y p valor = 0,000; se concluye que, existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.
2. Con un valor $\text{Chi}^2 = 20,36$ y p valor = 0,001; se concluye que, el control concurrente tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.
3. Con un valor $\text{Chi}^2 = 16,71$ y p valor = 0,000; se concluye que, las normativas de control tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019.
4. Con un valor $\text{Chi}^2 = 12,75$ y p valor = 0,022; se concluye que, la conducta funcional tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.
5. Con un valor $\text{Chi}^2 = 18,46$ y p valor = 0,082; se concluye que, la visita de control no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.
6. Con un valor $\text{Chi}^2 = 25,61$ y p valor = 0,000; se concluye que, la orientación de oficio tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. Implementar el Sistema de Control Interno en las distintas entidades públicas, con personal capacitado y sobre todo, que desenvuelva sus funciones con responsabilidad y ética profesional.
2. Recomiendo, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las normativas correspondientes, para lograr la eficacia de la evaluación de las propuestas.
3. Realizar constantes capacitaciones al personal de las entidades, así como de las OCI, ello permitirá un buen desenvolvimiento de sus funciones, así como, de la toma de decisiones. Evitando de esta manera caer en posibles conjeturas o desviaciones que den cabida a actos de corrupción.
4. Implementar estrategias de abordaje en las distintas entidades públicas, esto con la finalidad de contribuir en erradicar los hechos de corrupción, que únicamente generan proyectos ejecutados de mala calidad, y despilfarro de numerosas sumas de dinero del Estado, trayendo como consecuencia, no solo la corrupción, sino también el aumento de la pobreza y la mala calidad de vida de nuestros hermanos peruanos.
5. Recomiendo a mis colegas extender los estudios de investigación sobre el Control Simultáneo y cómo este repercute en los hechos de corrupción, de las distintas entidades públicas, ejecutoras en las distintas regiones del país.
6. Respecto al ámbito académico, sugiero la ampliación de horas del curso de tesis; así como, a las horas de asesoría, esto con la finalidad de entregar información de calidad a futuros estudios que utilicen la presente investigación. También, lograr en el alumno el incentivo de investigar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apolinario, Julián; Chiock, Fernando; Chipoco, Juan; Medrano, Herbert. (2017). *Diagnóstico, análisis y propuesta de mejoras en el procedimiento de selección adjudicación simplificada de bienes y servicio del sistema de contrataciones del estado*. Tesis de maestría, Universidad ESAN, Lima. Obtenido de http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/891/2017_MAG_P_14-1_04_R.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arcía, I. (7 de Enero de 2010). *Ámbito en que se efectúa una investigación*. Recuperado el 18 de Octubre de 2019, de La investigación científica: <http://investigadorcientifico.blogspot.com/2010/01/ambito-en-que-se-efectua-una.html>
- Association of Certified Fraud Examiners. (s.f.). *¿Qué es el fraude?* Recuperado el 1 de Septiembre de 2019, de acfe-spain.com: <https://acfe-spain.com/recursos-contra-fraude/que-es-el-fraude>
- Avilés, L. (26 de Marzo de 2007). *Corrupción en la adquisición y contratación del estado peruano*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/corrupcion-en-la-adquisicion-y-contratacion-del-estado-peruano/>
- BBC Mundo. (7 de Mayo de 2018). *Qué es la "gran corrupción" y cómo América Latina se volvió un caso emblemático de este problema mundial*. Obtenido de NEWS MUNDO: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43930080>
- Bocanegra, R. (2015). *Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - 2014*. Tesis doctoral, Universidad de Huánuco, Huánuco. Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/242/T_047_4_1386658_D..pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Bustamante, P. (2018). *Estos son los tipos de control gubernamental que realiza el Estado*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Blog Escuela de Posgrado Universidad Continental: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/estos-son-los-tipos-de-control-gubernamental-que-realiza-el-estado-sobre-los-funcionarios-publicos>
- Carbonero, J. (2010). *La adjudicación de los contratos administrativos: origen, evolución y sistema actual*. Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada. Obtenido de <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/4867/18654538.pdf;jsessionid=DCE219AE1DCF37AD8E88B24DCAE3E19D?sequence=1>
- Castañeda, V. (Mayo-Agosto de 2016). Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI, 103-135. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S018519181630023X>
- Chire, A. (2013). *Control interno simultáneo en el área de almacenes y la gestión en las instituciones de la ciudad de Tacna, periodo: 2010 - 2011*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/773/TM0073.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coha, L. (2018). *Control Interno en la Gestión Pública. El Caso en una entidad del Estado, año 2017*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13476/Coha_ZLN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución, Congreso de la República, Lima. Recuperado el 2 de Septiembre de 2019, de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Contraloría General de la República. (s.f.). *Control Interno*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2019, de [contraloria.gob.pe: https://apps.contraloria.gob.pe/packanticorrupcion/control_interno.html](https://apps.contraloria.gob.pe/packanticorrupcion/control_interno.html)

- Dominguez, T., & Durand, N. (2015). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima. Obtenido de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/620716/MARCOSIST;jsessionid=A59D4E4B993E7056AEC107864AFD2371?sequence=8>
- El Comercio. (23 de Marzo de 2019). *Hacia una gestión de compras públicas sin corrupción, por María Elena Sánchez*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de El Comercio: <https://elcomercio.pe/politica/opinion/gestion-compras-publicas-corrupcion-maria-elena-sanchez-noticia-619680-noticia/>
- El Mostrador. (9 de Octubre de 2017). *Demolidor informe de corrupción para Chile: 22% de los encuestados aseguraron haber pagado sobornos a funcionarios públicos*. Obtenido de El Mostrador: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/10/09/demolidor-informe-de-corrupcion-para-chile-22-de-los-encuestados-aseguraron-haber-pagado-un-soborno-a-un-funcionario-publico/>
- Farfán, S. (2018). *Control Simultáneo*. Diapositivas, Contraloría General de la República, Lima. Recuperado el 2 de Septiembre de 2019, de http://enc-ticketing.org/comunicaciones/enconocimiento/Jornada_Congreso/material/Material-Control-Simultaneo.pdf
- Gestiopolis. (2018 de Enero de 2010). *El control como fase del proceso administrativo*. Obtenido de gestiopolis.com: <https://www.gestiopolis.com/el-control-como-fase-del-proceso-administrativo/>
- Gonzáles, J. (2016). *Régimen jurídico del nuevo sistema de contratación pública ecuatoriano en el contexto internacional*. Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5301/1/TD078-DDE-Gonzalez-La%20contratacion.pdf>

- Guerrero, M. (11 de Abril de 2018). *¿Cómo combatir la corrupción en instituciones públicas?* Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Mega Practical: <https://www.megapractical.com/blog-de-arquitectura-soa-y-desarrollo-de-software/como-combatir-la-corrupcion-en-instituciones-publicas-y-proyectos-de-infraestructura>
- Hernández, S. (2012). *Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010*. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/\\$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDR O.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDR O.pdf)
- Herrera, L. (2017). *Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, año 2016*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14581/Herrera_VL A.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán, D. (2019). *El servicio de control simultáneo como herramienta en la gestión pública, y sus efectos en el manejo de los fondos públicos del Proyecto Especial Sierra Centro Sur de Ayacucho, 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Ayacucho. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10514/CONTROL_SIMULTANEO_FONDOS_PUBLICOS_HUAMAN_DE_LA_CRUZ_DIANA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Informe Belmont: Principios éticos y normas para el desarrollo de las investigaciones que involucran a seres humanos. (18 de Abril de 1979). Recuperado el 15 de Setiembre de 2019, de <file:///C:/Users/Dell/Downloads/424-1054-1-PB.pdf>
- Justo, C. (2012). *El Control Interno en los Procesos de Contrataciones Públicas y su Influencia en el Cumplimiento de las Metas Institucionales de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, periodo: 2009–2010*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.

Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/517/TG0378.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Latorre, Derik. (s.f.). *Poíticas públicas y gestión de conflictos*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Blog de Derik Latorre Boza: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechopublicoyarbitraje/category/lucha-contra-la-corrupcion/>

Lescano, Y. (24 de Octubre de 2018). *LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SUS EFECTOS EN EL DESARROLLO SOCIAL*. Lima. Obtenido de http://www.midis.gob.pe/conectandofuturos/wp-content/uploads/2018/11/YONHY-LESCANO_Congresista-de-la-Rep%C3%BAblica.pdf

Ley N° 27785. (s.f.). *Ley Orgánica del Sistma Nacional de Control y de la Contraloría Geneal de la República*. Ley, Contraloría Geneal d la República, Lima. Recuperado el 2 de Septiembre de 2019, de http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOLOC_Ley27785.pdf

Ley N° 30742. (28 de Marzo de 2018). Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. *El Peruano*, págs. 6-10. Obtenido de <http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/ley-de-fortalecimiento-de-la-contraloria-general-de-la-repub-ley-n-30742-1631374-2.pdf>

Llaure, R. (11 de Julio de 2019). *Tres pilares para la lucha contra la corrupción en la contratación*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Blog Escuela de Posgrado Universidad Continental: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/tres-pilares-para-la-lucha-contra-la-corrupcion-en-la-contratacion-publica>

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Normatividad*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2019, de [mef.gob.pe: https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-1449](https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-1449)

Mis Abogados. (7 de Noviembre de 2016). *¿Qué es la contratación pública?* Obtenido de MisAbogados.com: <https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-la-contratacion-publica>

- Monitor Ciudadano de la Corrupción. (2019). *Así se mueve la corrupción*. Tercer informe, Corporación Transparencia por Colombia, Bogotá. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/2019/Informe-Monitor-Ciudadano-Corrupcion-18.pdf>
- Oglietti, G. (15 de Noviembre de 2018). *Corrupción y anticorrupción, flagelos de Latinoamérica*. Obtenido de celag.org: <https://www.celag.org/corrupcion-anticorrupcion-flagelos-latinoamerica/>
- Olaechea, P. (13 de Marzo de 2018). *La corrupción en la contratación pública, por Pedro Olaechea*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de El Comercio: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/corrupcion-contratacion-publica-pedro-olaechea-noticia-503991-noticia/>
- Palomino, M. (2016). *Auditoría de cumplimiento y su relación con la ejecución de ingresos y gastos en la Municipalidad Distrital de Calana en el 2015*. Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna, Tacna. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/265/1/Palomino-Cahuana-Melissa-Lindsay.pdf>
- Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG. (2014). *Ejercicio del Control Simultáneo*. Contraloría General, Lima. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <http://ww3.vivienda.gob.pe/pnc/docs/normatividad/sectorial1/Directiva%20Ejercicio%20Control%20Simult%C3%A1neo.pdf>
- Rojas, R. (2017). *El control simultáneo y la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la Contraloría Regional Huánuco*. Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/422/047_25755895T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rozas, A. (2013). *El impacto social del control público en el Perú*. Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado el 25 de Octubre de 2019,

de

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/384/Rozas_fa%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salas-Oroño, A., & García-Sojo, G. (27 de Junio de 2018). *¿A quién conviene la corrupción en América Latina?* Obtenido de celag.org: <https://www.celag.org/a-quien-conviene-corrupcion-america-latina/>

Salinas, R. (3 de Abril de 2018). *El delito de colusión en el sistema penal peruano.* Obtenido de El Peruano: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/index.html>

Serrano, A. (2014). *Corrupción en la contratación pública en Colombia.* Tesis de especialización, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12906/CORRUPCI%c3%93N%20EN%20LA%20CONTRATACI%c3%93N%20P%c3%9aBLICA%20EN%20COLOMBIA.%20Aldemar%20Serrano.%20Oct.%208..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, E. (12 de Mayo de 2017). *¿Qué es la corrupción?* Obtenido de El Diario.es:

https://www.eldiario.es/tribunaabierta/corrupcion_6_642945718.html

Unheval. (15 de Noviembre de 2017). *Código de Ética para la investigación.*

Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Vicerrectorado de Investigación . Huánuco: UNHEVAL.

Vargas, G. (2017). *El tratamiento de riesgos de control simultáneo y su relación con la ejecución presupuestal del gobierno regional de Tacna, periodo 2015-2016.* Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna, Tacna. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/535/1/Vargas_Venancio_Guisell.pdf

Vidal, J. (2017). *El Control Simultáneo como Nuevo Enfoque de la Auditoría Gubernamental, en la Gestión de Proyectos de Inversión Pública, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.* Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilazo

de la Vega, Lima. Recuperado el 25 de Octubre
de 2019, de

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1251/T_M_CONT_MENCION%20AUDITORIA_JAVIER%20AUGUSTO%20VIDAL%20ESCUDERO.pdf?sequence=2&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSION	MÉTODO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema General: ¿De qué manera el mecanismo de control simultáneo se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019?</p> <p>Problemas Específicos: - ¿De qué manera el control recurrente se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019? - ¿De qué manera las normativas de control se relacionan con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la relación estadística existente entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019.</p> <p>Objetivos Específicos: - Establecer la relación estadística que existe entre el control recurrente y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019. - Establecer la relación estadística que existe entre las normativas de control y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p>	<p>Hipótesis General: Existe relación estadísticamente significativa entre el mecanismo de control simultáneo y la prevención de la corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p> <p>Hipótesis Específicas: - El control recurrente tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019. - Las normativas de control tienen relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p>	<p>VARIABLE 1: Mecanismo de control simultáneo Dimensiones: - Control recurrente - Normativas de control - Visita de control y preventiva - Conducta funcional - Orientación de oficio</p> <p>VARIABLE 2: Prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas Dimensiones: - Impunidad - Selección fraudulenta - Adjudicación de contrato - Colusión</p>	<p>Tipo de Investigación: Prospectivo, Observacional, Transversal y Analítico</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional</p> <p>Método General: Método Científico</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Población: Total de trabajadores (24) de la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p> <p>Muestra: 16 trabajadores, entre ellos 15 auditores y 1 contralor.</p> <p>Muestreo: No Probabilístico por conveniencia</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

<p>- ¿De qué manera la conducta funcional se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019?</p> <p>- ¿De qué manera la visita de control se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019?</p> <p>- ¿De qué manera la orientación de oficio se relaciona con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019?</p>	<p>- Identificar la relación estadística que existe entre la conducta funcional y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p> <p>- Identificar la relación estadística que existe entre la visita de control y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p> <p>- Medir la relación estadística que existe entre la orientación de oficio y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p>	<p>- La conducta funcional tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p> <p>- La visita de control tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p> <p>- La orientación de oficio tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.</p>				
---	--	---	--	--	--	--

Anexo 02: Consentimiento Informado

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

He sido invitado para participar en una investigación sobre “MECANISMOS DE CONTROL SIMULTÁNEO Y LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI – 2019”

Entiendo que ello significa que debo comprometerme a asistir a las sesiones programadas para la investigación. Soy consciente de que no habrá ningún beneficio económico. Se me ha proporcionado el nombre de un investigador que puede ser contactado fácilmente usando el número que se me dio.

He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente.

Consiento voluntariamente mi deseo de participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme del estudio en cualquier momento sin que eso me afecte de ninguna manera.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando este haya concluido. Para esto, puedo contactar a Tamara Rojas al teléfono que me ha proporcionado. Paso a dar mi consentimiento mediante mi nombre completo y firma que da fe de mi participación.

Nombre del Participante:

Firma del Participante:

Código:

Fecha (Día/mes/año):

Nombre del que hizo el consentimiento:

Firma del que hizo el
consentimiento: _____

Anexo 03: Instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO

**CUESTIONARIO**

Título de la investigación: Mecanismos de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.

Instrucciones. Marcar con (X) las respuestas según crea es la correcta, las preguntas deben ser administradas de manera ordenada, aclarando las dudas del encuestado.

Estimado auditor/ra solicito su colaboración respondiendo a las preguntas de la presente encuesta cuyo fin es académico y de carácter confidencial.

Gracias por su colaboración.

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	ITEM	RPTA				
		1	2	3	4	5
CONTROL RECURRENTE						
01	¿Se cumple con el objetivo o la finalidad del proceso de control simultáneo?					
02	¿Es oportuna la comunicación con respecto a los riesgos advertidos en el control simultáneo?					
NORMATIVAS DE CONTROL						
03	¿La Gerencia Regional de Control de Ucayali difunde los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias?					
04	¿La Gerencia Regional de Control de Ucayali orienta a los servidores y funcionarios sobre la implementación del Sistema de Control Interno en todos los procesos y actividades que realizan?					
05	¿La Gerencia Regional de Control de Ucayali, ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios?					
06	Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, ¿actúa con independencia?					
07	Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali ¿Se siente capacitado y competente?					

08	Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, ¿guarda la debida reserva y discreción sobre la documentación y resultados de las actividades de control que sean de su conocimiento?					
VISITA DE CONTROL		1	2	3	4	5
09	¿Es efectiva las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión?					
10	¿Las entidades son conscientes que las visitas de control puedan advertir los riesgos que pueden suscitar en su gestión?					
ORIENTACIÓN DE OFICIO		1	2	3	4	5
11	¿Con las recomendaciones que se realizan en las orientaciones de oficio mejoran la gestión en la entidad?					
12	¿Se ha implementado el control por parte de los funcionarios públicos producto de la orientación de oficio?					
CONDUCTA FUNCIONAL		1	2	3	4	5
13	¿Recibe capacitación permanentemente en temas relacionados a sus funciones?					
14	¿Realizan el cumplimiento de sus obligaciones oportunamente?					
15	¿El incumplimiento de sus funciones es sancionado o amonestado bajo criterios de igualdad?					
16	¿El personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali presentan una actitud contraria todo acto de corrupción?					
17	¿El área de Atención de Denuncias realiza el seguimiento oportuno a todas las denuncias que surgen?					
IMPUNIDAD		1	2	3	4	5
18	¿Los actos de corrupción en las contrataciones públicas, son por lo general, encubiertos por algunos funcionarios?					
19	¿Los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones, son sancionados?					
20	¿Existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras?					
21	¿Se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias?					
22	¿Los servidores que detectaron los actos de corrupción, fueron inmediatamente rotados a otras áreas?					

SELECCIÓN FRAUDULENTA		1	2	3	4	5
23	¿Los procesos de selección se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC?					
24	¿Los procesos de selección cuentan con la aprobación del expediente de contratación?					
25	¿Los procesos de selección son convocados con la certificación presupuestal respectiva?					
26	¿En caso de obras, los procesos de selección, cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado?					
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SIN PROCESO DE SELECCIÓN		1	2	3	4	5
27	¿Se suscribe contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo?					
28	¿Se suscribe contratos sin considerar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la suscripción del mismo?					
COLUSIÓN		1	2	3	4	5
29	¿Se verifica la autenticidad de los documentos utilizados para la suscripción del contrato?					
30	¿En caso de bienes, se corrobora si los bienes ingresados a Almacén de la Entidad cuentan con las características requeridas por el área usuaria?					
31	¿En caso de obras, se cumple con verificar que la Entidad cancela las valorizaciones previa verificación del avance de obra?					

Anexo 04



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



Título: Mecanismos de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali-2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento politómico por dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de **relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad**, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Gracias por su colaboración.

Nombre del experto: _____

Especialidad: _____

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
CONTROL RECURRENTE	1. ¿Se cumple con el objetivo o la finalidad del proceso de control simultáneo?				
	2. ¿Es oportuna la comunicación con respecto a los riesgos advertidos en el control simultáneo?				
NORMATIVAS DE CONTROL	3. ¿La Gerencia Regional de Control de Ucayali difunde los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias?				
	4. ¿La Gerencia Regional de Control de Ucayali orienta a los servidores y funcionarios sobre la implementación del Sistema de Control Interno en todos los procesos y actividades que realizan?				

	5. ¿La Gerencia Regional de Control de Ucayali, ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios?				
	6. Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, ¿actúa con independencia?				
	7. Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali ¿Se siente capacitado y competente?				
	8. Como personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, ¿guarda la debida reserva y discreción sobre la documentación y resultados de las actividades de control que sean de su conocimiento?				
VISITA DE CONTROL	9. ¿Es efectiva las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión?				
	10. ¿Las entidades son conscientes que las visitas de control puedan advertir los riesgos que pueden suscitar en su gestión?				
ORIENTACIÓN DE OFICIO	11. ¿Con las recomendaciones que se realizan en las orientaciones de oficio mejoran la gestión en la entidad?				
	12. ¿Se ha implementado el control por parte de los funcionarios públicos producto de la orientación de oficio?				
CONDUCTA FUNCIONAL	13. ¿Recibe capacitación permanentemente en temas relacionados a sus funciones?				
	14. ¿Realizan el cumplimiento de sus obligaciones oportunamente?				
	15. ¿El incumplimiento de sus funciones es sancionado o amonestado bajo criterios de igualdad?				
	16. ¿El personal de la Gerencia Regional de Control de Ucayali presentan una actitud contraria todo acto de corrupción?				
	17. ¿El área de Atención de Denuncias realiza el seguimiento oportuno a todas las denuncias que surgen?				
IMPUNIDAD	18. ¿Los actos de corrupción en las contrataciones públicas, son por lo general, encubiertos por algunos funcionarios?				
	19. ¿Los funcionarios y servidores involucrados en actos de corrupción de contrataciones, son sancionados?				
	20. ¿Existe transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras?				

	21. ¿Se ha dado el visto bueno a procedimientos indebidos en contrataciones públicas por temor a represalias?				
	22. ¿Los servidores que detectaron los actos de corrupción, fueron inmediatamente rotados a otras áreas?				
SELECCIÓN FRAUDULENTO	23. ¿Los procesos de selección se encuentran establecidos en Plan Anual de Contrataciones PAC?				
	24. ¿Los procesos de selección cuentan con la aprobación del expediente de contratación?				
	25. ¿Los procesos de selección son convocados con la certificación presupuestal respectiva?				
	26. ¿En caso de obras, los procesos de selección, cuentan con el respectivo expediente técnico aprobado?				
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SIN PROCESO DE SELECCIÓN	27. ¿Se suscribe contratos sin contar con la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo?				
	28. ¿Se suscribe contratos sin considerar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para la suscripción del mismo?				
COLUSIÓN	29. ¿Se verifica la autenticidad de los documentos utilizados para la suscripción del contrato?				
	30. ¿En caso de bienes, se corrobora si los bienes ingresados a Almacén de la Entidad cuentan con las características requeridas por el área usuaria?				
	31. ¿En caso de obras, se cumple con verificar que la Entidad cancela las valorizaciones previa verificación del avance de obra?				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Si () No () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: Si () No ()

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD DEL EXPERTO

NOTA BIOGRÁFICA

Támara Francis Rojas Mego, natural de la ciudad de Pucallpa, nació el 10 de noviembre de 1987. Sus padres son Don Justo Enrique Rojas Morales y Doña Fabiola Mego de Rojas.

Es abogada de profesión. Se ha desempeñado en entidades públicas de gran renombre a nivel nacional como el Poder Judicial y Ministerio Público.

Sus estudios los realizó en la escuela n.º 64011 “Sor Anetta de Jesús” del distrito de Callería, los estudios secundarios en la Institución Educativa “La Inmaculada” y los estudios universitarios en la Universidad Nacional de Ucayali, todos ubicados en la región Ucayali.

La labor profesional que desempeñó el autor ha sido en el ámbito del sector público, todos ellos en la ciudad de Pucallpa.

Actualmente, viene laborando en la Contraloría General de la República del Perú en la sede Ucayali. Es Especialista III en Auditoría. También docente de la Escuela Nacional de Control.

Su vocación es realizar un trabajo en bien de su comunidad y el trabajo que desempeña le ayuda a su anhelo de disminuir, a través de su labor, los índices de corrupción en la región Ucayali.



Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso - Cayhuayna
Teléfono 514760 - Pág. Web: www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **17:00h**, del día **lunes 28 DE DICIEMBRE DE 2020** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS
Dr. Ciro Ángel LAZO SALCEDO
Mg. Jorge Manrique DE LARA SEMINARIO

Presidente
Secretario
Vocal

Asesora de tesis: Mg. Cecilia Vilma MARTINEZ MORALES (R Resolución N° 0305-2019-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Tamara Francis ROJAS MEGO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"MECANISMOS DE CONTROL SIMULTÁNEO Y LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - 2019"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Decisiva (17)
Equivalente a Muy Bueno, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 19:00 horas de 28 de diciembre de 2020.


PRESIDENTE
DNI N° 2209006


SECRETARIO
DNI N° 22415868


VOCAL
DNI N° 46303329

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01687-2020-UNHEVAL/EPG)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: ROJAS MICO, YAMARA FRANCIS

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Teléfonos Casa _____ Celular _____ Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	<u>DERECHO</u>
Mención:	<u>CIENCIAS PENALES</u>

Grado Académico obtenido:

MAESTRO

Título de la tesis:

"Mecanismos de control simultáneos y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la gobernanza regional de control de Ucayali - 2019"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

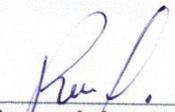
En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 12/6/21



Firma del autor